

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME FINAL
AUDITORIA DE DESEMPEÑO

EVALUACION A LA GESTION FISCAL REALIZADA POR
IDIPRON A TRAVES DE LA EVALUACION DE LOS INGRESOS PROPIOS Y SU
APLICACIÓN VIGENCIA 2016 A JUNIO 2017

CODIGO 86

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
– IDIPRON –

Periodo Auditado

2016- A JUNIO 2017

PAD 2017

BOGOTA, D.C., NOVIEMBRE 2017

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Contralor de Bogotá	JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor Auxiliar	ANDRÉS CASTRO FRANCO
Director Sectorial	ORLANDO A. GNECCO RODRÍGUEZ
Asesora	EDNA YOLIMA ALVAREZ CASTAÑEDA
Gerente	RICARDO LEON PERALTA
Equipo de Auditoría	LUIS FRANCISCO PEÑA ANGULO Profesional Especializado 222-07 DORIS STELLA ROMERO GARCIA Profesional Especializado 222-07 JORGE MONTEALEGRE CORTES Profesional Especializado 222-07 JEOVANNA DEL PILAR MAHECHA R Profesional Especializado 222-07 MIGUEL ANGEL ARIAS ALBAÑIL Profesional Especializado 222-07 DIODELA HERRERA IBAÑEZ Profesional Especializado 222-05 FABIO ENRIQUE PENAGOS AGUIÑO Profesional Universitario 219-03 JHON FREDY ESQUIVEL LOPEZ Profesional Universitario 219-03

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA.....	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	11
3.1. EVALUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 8179-15 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.-.....	11
3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$278.737.675, correspondiente a 104.201 raciones no entregadas a los participantes de los comedores, de conformidad con la información del aplicativo disponible para tal fin, el cual se establece con fundamento en el siguiente argumento:.....	15
3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$512.976.659, correspondiente a la mayor ejecución para el rubro Recurso Humano respecto al gasto proyectado para dicho rubro según el anexo técnico, el cual se establece con fundamento en el siguiente argumento:	19
3.2 EVALUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 8303-16 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.-.....	24
3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de los términos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo No. 8303-16, en lo relacionado a los costos del recurso humano y administrativo utilizado para la operación de los Comedores Comunitarios del IDIPRON.	25
3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No.8303-16, suscrito con la SDIS, por diferencias establecidas en las raciones entregadas, de acuerdo a la información certificada en los formatos de las actas de visita administrativa y financiera del Interventor/supervisor, frente a la reportada en la base de datos de la entidad.-	28
3.3. EVALUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 149-16 TRANSMILENIO S.A.	31
3.3.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la diferencia de jornadas reconocidas para el pago en la Resolución de pago N° 287- 2016, respecto de las jornadas reportadas en el SIMI.....	34

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por la diferencia de jornadas reconocidas para el pago en la Resolución 319-2016, respecto de las jornadas reportadas en el SIMI.....	38
3.3.3 Por incluir como guía en el convenio No. 1049-2016 suscrito con TRANSMILENIO, a personas que no pertenecían a ningún programa de IDIPRON.....	41
3.4. EVALUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1095-15 SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD.-.....	42
3.4.1. Por dar incentivos de corresponsabilidad a Jóvenes que no pertenecen a los Programas de IDIPRON, valor \$ 3.090.000 Convenio 1095_2015	43
3.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por contratación de talento humano no contemplado en el anexo técnico. Convenio 1095_2015.-.....	46
3.4.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no afiliación del personal técnico (cuadrillas) a cargo de la ejecución del convenio 1095 de 2015 al sistema de Riesgos Profesionales.	50
3.5. EVALUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1236-16 SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD.-.....	52
3.6. EVALUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 014-16 EMPRESA DE RENOVACION URBANA.-.....	53
3.6.1. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria, por ausencia de Informes de Supervisión y de aval de supervisión en los comités técnicos operativos del convenio.	56
3.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no verificación en el cumplimiento de requisitos (seguridad social en salud) en la vinculación de jóvenes a convenios interadministrativos.	60
3.7. EVALUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.011-16 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO.-.....	63
3.8. EVALUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.078-16 SECRETARIA CULTURA RECREACION Y DEPORTE.-	71
3.9. EVALUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 93-07-007 BAÑOS PUBLICOS TRANSMILENIO S.A.	76

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.9.1 Observación administrativa por deficiencias en los controles administrativos del Convenio.-.....	77
3.10 Hallazgo administrativo por incongruencias en el registro de los ingresos contractuales según comprobantes de tesorería frente a los registrados en el rubro presupuestal “Otras rentas contractuales” de la vigencia fiscal 2017.-	79
ANEXO 1.....	81
ANEXO 2.....	82
ANEXO 3.....	88
ANEXO 4.....	99

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

WILFREDO GRAJALES ROSAS

Director General

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPORN-
Bogotá

La contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto N° 1421 de 1993, practicó Auditoría de Desempeño, correspondiente al PAD 2017, evaluar la gestión fiscal realizada por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPORN- para la EVALUACIÓN A LOS RECURSOS PROPIOS Y SU APLICACIÓN PARA LA VIGENCIA 2016 A JUNIO 2017, se auditaron los convenios interadministrativos suscritos para dicha vigencia, según la muestra definida por el equipo auditor asignado, a fin de evaluar la gestión fiscal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud en adelante -IDIPRON-.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por esta entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá; la responsable de este Ente de control, consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptada, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación: por lo tanto, requirió acorde con ellas, planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios, soportes y análisis se encuentran debidamente soportados en los papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital.

Concepto sobre la Gestión: La Contraloría de Bogotá, como resultado de la auditoría de desempeño, conceptúa que: la gestión adelantada por Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud en la ejecución de LOS RECURSOS PROPIOS

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Y SU APLICACIÓN PARA LA VIGENCIA 2016 A JUNIO 2017, con relación a la celebración y ejecución de los diferentes convenios que tienen por causa y objeto la ejecución de las políticas públicas, la planeación, eficiencia, eficacia y economía en el manejo de los recursos incorporados al presupuesto oficial del -IDIPRON-.

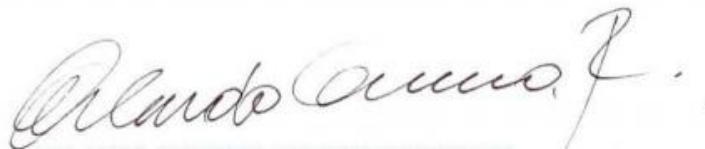
En materia de contratación el principio de planeación debe estar presente desde la etapa previa, esto es, desde la definición de los proyectos de inversión y del cumplimiento de las metas a cumplir con los distintos convenios que se pretendan suscribir, para que estos aporten de manera útil a la consecución de los fines y políticas trazadas por las entidades y los recursos comprometidos se inviertan en las actividades para lo cual fueron asignados y apropiados.

El grupo auditor considera, que se presentaron falencias en la aplicación de los convenios, en su ejecución, reporte y cumplimiento de las metas propuestas, por tal razón se insta a la administración a verificar la aplicación de los procesos, sistemas de información y metas con respecto a los lineamientos de los convenios y sus respectivos anexos técnicos.

Sumado a lo anterior, se evidencia falencias en el ejercicio de supervisión, encontrándose que los supervisores e interventores no exigen el cumplimiento de actividades procedimentales, establecidas por la entidad y de mucha importancia para la veracidad de la información.

Como resultado de la auditoría practicada; la gestión realizada por parte del IDIPRON presenta una serie de deficiencias e irregularidades, frente al cumplimiento de los objetivos trazados en los respectivos convenios interadministrativos auditados, donde se encontró un total de 12(doce) hallazgos administrativos de los cuales 10(diez) se presentan con presunta incidencia disciplinaria, y 6(seis) hallazgos con incidencia fiscal por un valor total de Mil ciento sesenta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$1.161.846.866).

Atentamente,



ORLANDO ALBERTO GNECCO RODRIGUEZ
Director Sector Integración Social

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Teniendo en cuenta los aspectos a considerar y del objetivo general contemplado en el memorando de asignación para el desarrollo de la auditoria de desempeño cuyo objeto es *“Evaluar la gestión realizada por la entidad respecto de los ingresos propios y su aplicación en las vigencias 2016 a junio de 2017”*, se seleccionaron los siguientes convenios interadministrativos como muestra de auditoria, los cuales tienen un peso porcentual del 62% frente al valor inicial de los convenios celebrados entre el 2015 al 2017, por valor de los Veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos millones novecientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$28.652.972.545).

CUADRO No. 1
RELACION CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
SEGÚN MUESTRA DE AUDITORIA

No.	Convenio	Fecha de inicio	Valor Inicial Aporte Otras Entidades	Valor Total aporte Idipron	Valor total Convenio	Entidad
1	8179/15 SDIS	12-mar-15	\$ 4.240.800.000	\$ 640.466.527	\$ 6.990.227.527	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
2	1095/15 SDM	01-jul-15	\$ 1.000.000.000	\$ 223.500.000	\$ 1.723.500.000	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
3	011/2016 DADEP	28-mar-16	\$ 887.220.000	\$ 357.840.834	\$ 1.658.756.722	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
4	078/2016 SCRD	23-may-16	\$ 138.671.000	\$ 99.057.546	\$ 297.680.313	SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
5	8303/2016 SDIS	22-abr-16	\$ 4.267.942.272	\$ 426.794.227	\$ 4.694.736.499	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
6	014/2016 ERU	15-dic-16	\$ 179.313.936	\$ 66.681.708	\$ 245.995.644	EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA
7	149/2016	01-jun-16	\$ 1.880.638.000	\$ 529.102.312	\$ 3.299.620.632	TRANSMILENIO S.A.
8	1236/2016 SDM	13-ene-17	\$ 1.330.380.113	\$ 405.399.590	\$ 1.735.779.703	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
9	93-07-2017	22-jun-07	\$ -	\$ -	\$ -	TRANSMILENIO S.A.

Fuente: Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON- Oficio 2000000-001.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

IDENTIFICACION DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD. -

Los recursos provenientes de los convenios interadministrativos de las vigencias fiscales 2015, 2016 y 2017, que se incorporaron al presupuesto oficial de ingresos del IDIPRON, se encuentran contemplados mediante los actos administrativos, relacionados así:

Mediante el Decreto Distrital No. 603 de 23 de diciembre de 2014, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015...”*, se fija el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON- como recursos administrados por concepto de ingresos corrientes la suma de \$31.937.476.000. Al cierre de dicha vigencia fiscal se registra un presupuesto definitivo para el rubro *“Otras Rentas Contractuales”*, en el cual se registran los recursos provenientes de los Convenios Interadministrativos, por \$23.832.703.000.

A través del Decreto 533 de 2015, se liquida el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2016, donde se le establecen rentas e ingresos al IDIPRON, dentro del rubro presupuestal Ingresos Corrientes por \$21.652.462.000, como recursos administrados. De otra parte, dentro del Informe de ejecución del presupuesto de recursos administrados, en el rubro presupuestal *“Otras Rentas Contractuales”*, se fijó un presupuesto definitivo por \$15.282.000.000.

Con el Decreto 627 de 2016, se liquida el presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con cálculos presupuestales aforados por \$22.615.485.000, en el rubro de ingresos corrientes. A su vez el rubro *“Otras Rentas Contractuales”*, donde se clasifican los recursos provenientes de la celebración de los convenios interadministrativos, registró un presupuesto definitivo de \$15.282.000.000.

Es de observar, que los recursos presupuestales aforados inicialmente dentro del presupuesto oficial, para las vigencias 2015 y 2016, se vieron afectados en sus recortes presupuestales, a través de modificaciones del orden de los \$6.531.000.000, en la vigencia 2015, al reducirse en el 21.5%. Mientras que para la vigencia 2016, dicha disminución frente al aforo inicial fue del 23.6%, al recortarse

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

recursos por la suma de \$4.718.000.000, y durante la vigencia 2017 a junio, no se han presentado modificaciones que afecten el presupuesto inicial del rubro “*Otras Rentas Contractuales*”.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS.-

La gestión de los recursos recaudados provenientes de la celebración de los convenios interadministrativos del IDIPRON, de las últimas tres vigencias fiscales, presentan una disminución considerable, al examinar que en el año 2015, se registraron un total de recaudos por \$25.091.358.254.

Mientras que para la vigencia 2016 dicho recaudo se redujo ostensiblemente a \$12.843.060.820, según los comprobantes de ingresos revisados. A junio de 2017, los recaudos se reportan en \$4.809.652.841, situación que evidencia que los flujos de caja que se manejan son diferenciales de acuerdo a las condiciones establecidas en los planes de desembolsos de los respectivos convenios.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

GESTION DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL IDIPRON.-

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, para los periodos 2015 a junio de 2017, registra un total de 18 convenios interadministrativos celebrados por un valor total de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$28.652.972.545), más el convenio interadministrativo celebrado con Transmilenio cuyo objeto es la administración de los baños públicos cuyo valor se tasa por el valor de los recaudos realizados, los cuales obedecieron por un total de \$2.018.573.378, de la vigencia 2016 a junio de 2017.

De acuerdo a la revisión, análisis y evaluación realizado a cada uno de los convenios interadministrativos objeto de la muestra de auditoria, se determinaron los siguientes resultados:

3.1. EVALUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 8179-15 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.-

Convenio Interadministrativo 8179/2015 suscrito entre la Secretaria Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON– cuyo objeto es *“Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para realizar la atención alimentaria en seis (6) comedores comunitarios... en cumplimiento del Proyecto 730 “Alimentando capacidades desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad”*. Así:

**CUADRO NO.2
CUPOS POR COMEDOR COMUNITARIO**

COMEDOR COMUNITARIO	CUPOS (912.000)	DIAS DE OPERACION
Arborizadora Alta	1150	190 días hábiles de lunes a sábado.
Bosa	890	

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

COMEDOR COMUNITARIO	CUPOS (912.000)	DIAS DE OPERACION
La Rioja	410	
Perdomo	460	
San Cristóbal.	740	
Usme	1150	
TOTAL	4.800(Personas diarias).	

Fuente: Convenio Interadministrativo 8179/2015.

Los aportes establecidos según anexo técnico fueron:

APORTES SDIS

- Cobertura valor minuta \$2.675
- Costo cupo operación \$1.975 (Talento Humano, Servicios públicos)
- Costo cupo día comedor \$4.650

TOTAL APORTE SDIS \$4.240.800.000

APORTES IDIPRON

- Centro de acopio (Infraestructura y dotación 6 comedores) \$400.116.000
- Equipos de cómputo \$19.500.000

TOTAL APORTE IDIPRON \$419.616.000

FECHA ACTA DE INICIO: Marzo 12 de 2015.

PRORROGAS y ADICIONES

Durante el ejercicio auditor se pudo establecer que el convenio interadministrativo tuvo una adición y prorroga el 04 de noviembre de 2015 por valor de \$1.294.560.000 por parte de la SDIS y \$128.093.306 del IDIPRON, adición justificada por la continuidad en la prestación del servicio,

De igual manera, el 10 de diciembre se realizó una segunda modificación consistente en la reinversión de los recursos no ejecutados por raciones no servidas por valor de \$950.134.500 y prorrogando el plazo en diez y nueve (19) días hábiles

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

más, siendo necesario transformar el número de usuarios en días de atención, dadas las bajas coberturas, quedando así:

**CUADRO NO. 3
CUPOS AJUSTADOS POR COMEDOR COMUNITARIO
(OTROSÍ DICIEMBRE/2015)**

COMEDOR COMUNITARIO	CUPOS (912.000)
Arborizadora Alta	1.000
Bosa	750
La Rioja	370
Perdomo	410
San Cristóbal	640
Usme	1.000
TOTAL	4.170 (Personas diarias)

Fuente: Convenio Interadministrativo 8179/2015.

Finalmente, el 05 de febrero de 2016 se realizó la tercera modificación adicionando la suma de \$814.401.000 por parte de la SDIS y \$92.757.221 en especie por parte de IDIPRON y prorrogando el plazo en dos (2) meses más.

Resumiendo la cronología de las actuaciones administrativas, se dieron en los siguientes tiempos:

- Suscripción Contrato: 11 de marzo de 2015
- Acta de inicio: 12 marzo de 2015.
- Primera modificación: 04 de noviembre de 2015
- Segunda modificación: 10 de diciembre de 2015
- Tercera modificación: 05 de febrero de 2016.
- Fecha finalización: 08 abril de 2016.

CLAUSULA SEXTA DESEMBOLSOS

Primer desembolso correspondiente al 50% del aporte de la SDIS se realizara a la firma del acta de inicio previa presentación del plan de compras por el IDIPRON y aprobado por el Comité Operativo del Convenio.

El Plan de Compras fue aprobado mediante acta del 16 de febrero de 2015 Carpeta 1 folio 10.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Segundo desembolso correspondiente al 30%, se realizará cuando se haya ejecutado el 50% del plazo del convenio.

Tercer desembolso correspondiente al 15%, tendrá lugar cuando se haya ejecutado el 75% del plazo del convenio, descontando el valor de los cupos no entregados y no autorizados por la interventoría.

El último desembolso que corresponde al 5% se entregara a la suscripción del acta de liquidación del convenio, descontando los cupos no entregados y no autorizados por la interventoría.

**CUADRO NO. 4
RACIONES SERVIDAS POR VIGENCIA**

PERIODO: 2015

Comedor	Mar	Abril	May	Jun	Jul	Agost	Septi	Octub	Noviem	Diciem
Arborizad	3.179	25.334	28.125	25.761	26.768	26.867	26.110	24.590	22.539	18.234
Bosa	2.363	19.373	20.697	19.017	19.955	19.903	19.083	18.494	16.548	13.502
La Rioja	1.028	8.475	9.490	8.974	9.563	9.572	8.587	9.132	8.895	7.677
Perdomo	1.266	10.163	11.089	9.757	9.989	10.150	9.906	9.938	8.638	6.378
San Blas	2.020	15.771	17.295	15.720	14.314	16.331	15.477	15.369	13.189	10.434
Usme	3.085	24.585	26.781	25.154	25.832	26.441	25.274	24.109	21.963	17.259
TOTAL	12.941	103.701	113.447	104.383	106.421	109.264	104.437	101.632	91.772	73.484

Fuente: Informe de visita del 31 mayo de 2016 Convenio Interadministrativo 8179/2015.

PERIODO: 2016

Comedor	Enero	Febrer.	Mar	Abril
Arborizad.	26.198	23.913	8.185	6.649
Bosa	19.361	17.745	6.278	4.945
La Rioja	9.735	9.097	3.261	2.523
Perdomo	9.799	9.462	3.304	2.636
San Blas	15.756	15.377	5.295	4.199
Usme	25.180	23.947	8.128	6.300
TOTAL	106.029	99.541	34.847	27.252

Fuente: Informe de visita del 31 mayo de 2016, Convenio Interadministrativo 8179/2015.

De conformidad con las revisiones, exámenes y evaluación practicada al Convenio Interadministrativo No. 8179/15 objeto de la muestra de auditoria, se determinaron las siguientes observaciones:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$278.737.675, correspondiente a 104.201 raciones no entregadas a los participantes de los comedores, de conformidad con la información del aplicativo disponible para tal fin, el cual se establece con fundamento en el siguiente argumento:

Mediante oficio 200000-002 del 14 de septiembre de 2017 la Contraloría solicitó a IDIPRON la matriz de aplicación de los recursos desembolsados por la SDIS, como respuesta el sujeto de control entregó en archivo magnético a la auditoría, entre otra información, informe de raciones servidas mes a mes y por comedor con fecha 31 de mayo de 2016, es decir culminada la etapa de ejecución del Convenio.

Información que permitió conocer el siguiente estado de raciones servidas:

**CUADRO 5
RACIONES SERVIDAS POR VIGENCIA**

PERIODO: 2015

Comedor	Mar	Abril	May	Jun	Jul	Agost	septiem	octub	Noviem	Diciem
Arborizad	3.179	25.334	28.125	25.761	26.768	26.867	26.110	24.590	22.539	18.234
Bosa	2.363	19.373	20.697	19.017	19.955	19.903	19.083	18.494	16.548	13.502
La Rioja	1.028	8.475	9.490	8.974	9.563	9.572	8.587	9.132	8.895	7.677
Perdomo	1.266	10.163	11.089	9.757	9.989	10.150	9.906	9.938	8.638	6.378
San Blas	2.020	15.771	17.295	15.720	14.314	16.331	15.477	15.369	13.189	10.434
Usme	3.085	24.585	26.781	25.154	25.832	26.441	25.274	24.109	21.963	17.259
TOTAL	12.941	103.701	113.447	104.383	106.421	109.264	104.437	101.632	91.772	73.484

Fuente: Informe de visita del 31 mayo de 2016 Convenio Interadministrativo 8179/2015.

PERIODO: 2016

Comedor	Enero	Febrer.	Mar	Abril
Arborizad.	26.198	23.913	8.185	6.649
Bosa	19.361	17.745	6.278	4.945
La Rioja	9.735	9.097	3.261	2.523
Perdomo	9.799	9.462	3.304	2.636
San Blas	15.756	15.377	5.295	4.199
Usme	25.180	23.947	8.128	6.300
TOTAL	106.029	99.541	34.847	27.252

Fuente: Informe del 31 mayo de 2016, Convenio Interadministrativo 8179/2015.

Posteriormente, en visita de control fiscal practicada el 18 de octubre de 2017 en las instalaciones del Centro de Acopio ubicado en el Barrio San Blas de la Localidad Cuarta del Distrito Capital y sede del comedor del mismo nombre, se solicitó a la Coordinadora del Convenio evidencias que permitieran establecer la conformidad de los datos contenidos en el mencionado informe en virtud de la Cláusula Tercera

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

del Convenio Interadministrativo 8179/15 que estableció entre las OBLIGACIONES DEL IDIPRON realizar el registro diario y en tiempo real de los participantes en el software dispuesto para ello, razón por la que mediante correo electrónico la coordinadora envió la siguiente información de las raciones entregadas por comedor, cuya fuente según su versión es el aplicativo SIRBE y el RAD (Registro de Asistencia Diario).

CUADRO 6
RACIONES ENTREGADAS SEGÚN REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIO

COMEDOR	RACIONES CONTRATADAS	RACIONES ENTREGADAS
ARBORIZADORA	345.700	318.880
BOSA	265.270	235.326
LA RIOJA	124.530	115.465
PERDOMO	139.230	122.408
SAN CRISTOBAL	222.120	191.886
USME	345.700	309.417
TOTAL	1.442.550	1.293.382

Fuente: Registro de Asistencia Diario, Convenio Interadministrativo 8179/2015.

Cotejados los datos de raciones contratadas vs raciones entregadas, proveniente de las dos fuentes de información, se encontraron déficits de las raciones entregadas respecto de las raciones contratadas y diferencias en los datos aportados, así:

CUADRO 7
ANÁLISIS RACIONES CONTRATADAS VERSUS RACIONES ENTREGADAS SEGÚN FUENTE DE INFORMACIÓN

COMEDOR	RACIONES CONTRATADAS	RACIONES ENTREGADAS	DEFICIT	RACIONES SERVIDAS SEGÚN INFORME 31/05/16	DIFERENCIA ENTRE SIRBE E INFORME
ARBORIZADORA	345.700	318.880	26.820	292.848	26.032
BOSA	265.270	235.326	29.944	217.264	18.062
LA RIOJA	124.530	115.465	9.065	106.009	9.456
PERDOMO	139.230	122.408	16.822	112.475	9.933
SAN CRISTOBAL	222.120	191.886	30.234	176.547	15.339
USME	345.700	309.417	36.283	284.038	25.379
TOTAL	1.442.550	1.293.382	149.168	1.029.181	104.201

Fuente: Registro de Asistencia Diario e informe raciones servidas, Convenio Interadministrativo 8179/2015.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

La información hasta aquí considerada, permite establecer que según el aplicativo SIRBE y el RAD el IDIPRON habría ejecutado al final del Convenio Interadministrativo 8179/15 un valor de \$3.459.796.850 por concepto de raciones entregadas y según el informe de visita de la interventoría con corte 31 de mayo de 2016 por raciones servidas \$2.753.059.175, determinándose por ende una diferencia de \$706.737.675, correspondientes a 264.201 raciones, recursos que la auditoría no encuentra sustentados.

Máxime si se tiene en cuenta, que según información suministrada por IDIPRON con corte a 31 de mayo de 2016 no se determinó saldo por ejecutar para el concepto compra de víveres y comestibles, arrojando por el contrario una mayor inversión por valor de \$32.123.916. Igualmente, el informe técnico ejecutivo entregado por la interventoría estableció que se ejecutaron el 100% de los recursos del convenio, *“siendo el componente más representativo la compra de alimentos con un 46% porcentaje...”* y según el dato de raciones entregadas (RAD) tal porcentaje correspondería al 54% y para el caso del informe con corte 31 de mayo al 43%. Tal información presenta inconsistencias

De conformidad con la descripción anterior, se inobservo el Artículo 83 y 84 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Análisis Respuesta.-

Evaluada la respuesta de la entidad donde manifiestan que la observación no es de recibo por parte del IDIPRON, toda vez que los valores tomados en cuenta por el equipo auditor de la Contraloría presentan las siguientes imprecisiones:

1. *“Las raciones tomadas como contratadas por el equipo auditor del Cuadro Numero 7 en la página 55 del informe de auditoría, son 1.365.540, y no 1.442.550, como se manifiesta. Se precisa que los cupos correspondientes con reinversión y baja de cobertura no generan un número de cupos mayor al inicialmente contratado, lo que si genera es una necesidad de aumento en el tiempo para la ejecución. (Modificadorio número 2)”*.

Al respecto, es necesario precisar que la información sujeto de análisis del ente de control es la reportada en el aplicativo SIRBE – RAD, información que a la luz de la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo 8179/15 que estableció entre las OBLIGACIONES DEL IDIPRON, la de realizar el registro diario y en tiempo real de los participantes en el software dispuesto para ello, se estima confiable.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Así mismo, el anexo técnico en el numeral 6.4 MANEJO DE LA INFORMACION y 6.4.11 Registro de la información en el software dispuesto por la Secretaria, estableció en el último párrafo *“El IDIPRON tendrá la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información que se registre en el sistema de información.”* Significando con esto, que la información de origen del SIRBE – RAD entregada a la auditoria es una fuente legitima del análisis que origino la observación con incidencia fiscal.

En este contexto, y a propósito de la respuesta de la entidad, una vez más la Contraloría se remitió a la información de dicha fuente para verificar las raciones servidas durante la ejecución del convenio en cuestión, teniendo en cuenta que como resultado de la reinversión de recursos sujeto de la modificación número 2 del 10 de diciembre de 2015, éstos se destinaron a la ampliación de los días de atención en 19 días hábiles más, y no al aumento de cupos contratados. Dado que mediante esta modificación se redujo el número de cupos de 4.800 a 4.170 cupos diarios como consecuencia del ajuste de coberturas por comedor comunitario.

Vale la pena señalar, que revisada nuevamente la información aportada por el IDIPRON de origen del SIRBE – RAD respecto de las raciones contratadas se encontró una diferencia para el caso del comedor comunitario la Rioja, en el que el registro es de 141.920 raciones contratadas, significado una diferencia de 17.390 raciones respecto del dato inicialmente contemplado por la Contraloría, que fue 124.530.

En tal sentido, la Contraloría ratifica que de conformidad con la información del aplicativo RAD- SIRBE las raciones contratadas son 1.442.550 y no 1.365.540, dato que esta auditoria extrae de los cupos inicialmente contratados y el ajuste de coberturas respecto de la reinversión.

2. *“Como se tomó un valor de raciones contratadas que no corresponde, la diferencia generada frente a las raciones entregadas es de 72.158, no de 149.168, como se afirma en el informe preliminar”.*

Al respecto, esta auditoria se permite señalar que como quiera que ha quedado confirmado el número de raciones contratadas mediante la argumentación del numeral que antecede (1.442. 550), no aplica lo expresado por la entidad en este numeral.

3. *“El equipo Auditor incurrió en error dentro de la columna: raciones servidas según informe 31/0516, debido a que el valor de la sumatoria corresponde a 1.189.181 raciones, y no de 1.029.181 raciones como afirma el informe preliminar”.*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En este numeral, es preciso señalar que el número de raciones servidas por cada comedor comunitario referido en la columna *raciones servidas según informe 31/05/16*, si corresponde de acuerdo con la mencionada fuente de información, pero en efecto hubo un error matemático en la sumatoria general, encontrando cierto el dato aportado por IDIPRON como parte de la respuesta al informe preliminar.

4. *“El error en la sumatoria generó una diferencia entre raciones entregadas y raciones servidas equivalente a 264.201, que es incorrecto”.*

Como consecuencia del error argumentado en el numeral anterior que desvió por ende la sumatoria del número de raciones entregadas; siendo realmente 104.201. Por lo tanto, el valor del hallazgo administrativo con incidencia fiscal se recalcula por valor de \$278.737.675 correspondiente a 104.201 raciones no entregadas a los participantes de los comedores, de conformidad con la información del aplicativo disponible para tal fin.

5. *“El convenio 8179 de 2015, se encuentra en proceso de liquidación por el área de liquidaciones de la Secretaría Distrital de Integración social – SDIS, así que el establecimiento de las raciones definitivamente no entregadas corresponderá al dato concreto con la liquidación mismo. Los informes generados son solamente preliminares, ya que los criterios de reconocimientos de pago y establecimiento de raciones tienen como base para la SDIS, única y exclusivamente las plataformas tecnológicas oficiales (SIRBE Y RAD)”.*

Es claro para esta auditoría que el Convenio 8179 se encuentra en proceso de liquidación, sin embargo es necesario precisarle a la entidad, que este hecho no exime la realización de verificaciones, exámenes y evaluaciones a la etapa de ejecución, auditando los recursos ejecutados y pagados los cuales hacen parte del proceso auditor en desarrollo del control posterior y selectivo, cuyos soportes para el caso que nos ocupa es la fuente de la observación.

Por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$512.976.659, correspondiente a la mayor ejecución para el rubro Recurso Humano respecto al gasto proyectado para dicho rubro según el anexo técnico, el cual se establece con fundamento en el siguiente argumento:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

El anexo técnico en el numeral 6.1 estableció el recurso humano requerido para la operación de los comedores en el marco del Convenio 8179/15 así, un coordinador administrativo por comedor comunitario, un profesional de inclusión social por cada 400 participantes y un operario de cocina por cada 75 participantes. Así mismo, en el numeral 6.1.4 Recurso Humano a través de la organización administrativa propia, señalo *“El IDIPRON podrá contar con recurso humano a través de la organización administrativa propia, como es el caso de un apoyo administrativo y una nutricionista con el fin de apoyar las actividades en el comedor comunitario.”* Determinando así el recurso humano que debía contratarse para la operación de los comedores.

Para tal efecto, en la estructura de costos se programó un valor de \$1.581.550.000, revisada la ejecución descrita en el informe de fecha 31 de mayo, durante el plazo inicial del convenio (8 meses) IDIPRON ejecutó en la contratación de dicho talento humano la suma de \$1.666.176.659.

Según información suministrada por la coordinadora sobre el valor de los honorarios de cada perfil estipulado en el anexo técnico, debería la entidad ejecutar \$1.153.200.000 y no la suma de \$1.581.550.000, que se programó dentro de la estructura de costo como recursos iniciales para atender la contratación del talento humano en cada uno de los comedores.

No obstante lo anterior, se observó que en la estructura de costo se registra una ejecución para el mismo ítem por valor de \$1.666.176.659, lo cual arroja una cifra superior a lo ordenado en el anexo técnico por valor de \$512.976.659, significando una diferencia que la auditoria no encuentra justificada por parte del sujeto de control.

De conformidad con la descripción anterior, se inobservo el Artículo 83 de la Ley 80 de 1993 y 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo ordenado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Análisis Respuesta.-

Analizada la respuesta de la administración, donde manifiestan que *“No es procedente la observación del equipo auditor en el sentido de que se ejecutaron recursos por \$512.976.659, por encima de lo estipulado en el anexo técnico del C.I. No. 8179-15, correspondiente a la mayor ejecución para el rubro recurso humano respecto al gasto proyectado para dicho rubro según anexo técnico; debido a que se presentó y aprobó por parte del Comité Técnico Operativo del Convenio un plan de compras, en el que se tiene en cuenta el personal base estipulado dentro del anexo técnico y el personal logístico operativo necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio; así como los elementos necesarios para la ejecución del mismo. Lo que para el ente de control es una ejecución por encima de lo estipulado en el anexo técnico, corresponde*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

a la necesidad logística operativa para el adecuado funcionamiento de los comedores. Cumpliendo con la obligación contractual de “destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba en razón del respectivo convenio, para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto del mismo.”.

Respecto de la respuesta de la entidad, esta auditoría se permite señalar: El Anexo Técnico en el Componente Administrativo y Financiero numeral 6.1 Talento Humano refirió el personal requerido para la operación del convenio; así: Coordinador administrativo, profesional de inclusión social, operarias de cocina.

Ahora bien, lo mencionado por la entidad en el sentido de que la contratación del Talento Humano obedeció a lo presentado en el plan de compras, *“en el que se tiene en cuenta el personal base estipulado dentro del anexo técnico y el personal logístico operativo necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio”.* Conviene señalar, que el anexo técnico en el numeral 6.1.1 estableció *“El estándar se da en proporción adecuada del Talento Humano según número de participantes. Los comedores comunitarios- CRDC deben contar con el Talento Humano que se describe a continuación...”* (Subrayado propio) y dentro del mismo no estipuló la contratación del personal logístico operativo con los recursos del convenio.

A lo anterior, se suma que en el numeral 6.2 Requisitos mínimos para iniciar la operación del comedor indicó como uno de los aspectos *“Las hojas de vida con los soportes del Recurso Humano señalado en el numeral 6.1.1 del presente anexo técnico,* “permitiendo inferir que los recursos aportados por la SDIS para el desarrollo del convenio tendría en materia de Talento Humano tal destinación, no siendo por ello válido el argumento de la entidad respecto de la contratación de recurso logístico y operativo.

Tal como se mencionó por este órgano de control en la *Observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$512.976.659 correspondiente a la mayor ejecución para el rubro Recurso Humano, respecto al gasto proyectado para dicho concepto según el anexo técnico,* se tuvo en cuenta el valor ejecutado por concepto de contratación del Talento Humano para los primeros ocho meses (marzo a noviembre) es decir, \$1.666.176.659, según informe de ejecución de la estructura de costos del convenio con fecha 31 de mayo de 2016, cruzándolo con los valores por contratación del recurso humano establecido en el numeral 6.1.1 del anexo técnico para el mismo período de tiempo. Así:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Análisis proceso auditor

COMEDOR	CUPOS A ATENDER	INCLUSOR SOCIAL	OPERARIO DE COCINA	JEFE DE COCINA	COORDINADOR	VALORES TOTALES
ARBORIZADORA	1150	3	14	1	1	249.600.000
BOSA	890	3	11	1	1	217.200.000
LA RIOJA	410	2	5	1	1	131.200.000
PERDOMO	460	2	5	1	1	131.200.000
SANCRISTOBAL	740	2	9	1	1	174.400.000
USME	1150	3	14	1	1	249.600.000
TOTAL	4.800	15	58	6	6	1.153.200.000

Fuente: Cálculos por auditoría del valor del talento humano establecido en el anexo técnico.

Sin que se contemplaran las adiciones presupuestales referidas por la entidad en su respuesta preliminar, información que permite confirmar la observación configurada como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

“El IDIPRON, presentó como lo establece la cláusula sexta – desembolsos: “El primer desembolso correspondiente al 50% del valor total de los aportes de la SDIS, el cual se realizará a la firma del acta de inicio del presente convenio y previa presentación del plan de compras presentado por IDIPRON y aprobado por el comité operativo del convenio.”, el plan de compras, que fue aprobado mediante acta del 16/02/2015, del Comité Técnico Operativo del Convenio, en el cual se incluye el rubro recurso humano y administración por valor de \$1.581.550.000. Adicionando posteriormente a esta suma para la modificación No. 1, \$555.168.333 y para la modificación No. 3, \$340.888.084, para un total de \$2.477.606.417 del rubro.

Con lo anterior, queremos aclararle al equipo auditor que el convenio fue manejado acatando lo aprobado en los comités técnicos operativos y el aparente mayor valor ejecutado en recurso humano, corresponde a la sumatoria del inicialmente aprobado más lo correspondiente en las modificaciones No. 1 y No. 3.

Cabe anotar que los documentos que permiten corroborar lo anteriormente aseverado, se encuentran en los archivos magnéticos proporcionados al equipo auditor de la Contraloría de Bogotá.

Por otra parte, la estructura de costos del C.I. No. 8179-15 no discrimina el valor a utilizar en cada uno de los gastos de operación, establece los aportes de la SDIS de la siguiente manera: cobertura

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

(valor minuta de alimentos) y costo cupo operación, sumados esto da el costo cupo día comedor estándar (...).”

“Dentro de los lineamientos dados en el anexo técnico se encuentra en el capítulo V. Condiciones del Convenio, numeral 4. Comité Técnico Operativo del Convenio – Funciones del Comité Técnico Operativo, función No. 6. “Levantar actas de las reuniones de seguimiento que se realicen, como soporte para la toma de decisiones.”

Frente a la observación No.2 que enumera en su respuesta la entidad, se indica que: *“Presunta contratación de personal fuera de lo establecido en el anexo técnico del C.I. No. 8179-15”*.

“(…) No es acertada esa observación debida a que el personal establecido en el numeral 6.1. del anexo técnico corresponde al personal de base que debe tenerse en cuenta para la operación de un comedor estándar, sin embargo, existen variables para el manejo del mismo (nunca objetadas por la interventoría), tales como:

Logística de recepción, selección, clasificación, distribución, control administrativo y de información, de todos y cada uno de los bienes tanto de consumo (1.7 toneladas de frutas y verduras a diario y de 2 toneladas de abarrote a la semana, aproximadamente dependiendo de las minutas) como devolutivos, necesarios para la óptima prestación del servicio alimentario; para lo cual se contrató un tecnólogo en alimentos y tres auxiliares, dos de carga y uno administrativo; personal necesario para apoyar las necesidades de seis (6) comedores, para atender 3.930 personas diariamente. Apoyando lo relacionado con brindar productos en la calidad, cantidad, oportunidad y logística requerida, manteniendo a disposición las remisiones y/o facturas de los alimentos en el Comedor Comunitario-CRDC y dando cumplimiento al cronograma de recepción de alimentos.

Operación en promoción de estilos de vida saludable y vigilancia nutricional, para lo cual se contrataron 6 auxiliares de enfermería, (una por cada comedor), un profesional de apoyo en los procesos técnicos y nutricionales (profesión nutricionista), para los seis (6) comedores, encargados de apoyar: Cumplir con las especificaciones determinadas en el anexo técnico en el subcomponente nutricional (vigilancia y seguimiento nutricional, promoción de estilos de vida saludable y suministro alimentario). Participar en las reuniones y capacitaciones convocadas por la SDIS para la ejecución del subcomponente nutricional. Realizar tomas masivas de medidas antropométricas (peso y talla) a las personas participantes del Comedor Comunitario - CRDC con la periodicidad establecida por la SDIS, así como la toma a las personas nuevas que ingresan a la modalidad de atención. Realizar validación de las medidas antropométricas (peso y talla), cuando se requiera. Registrar en el SIRBE el 100% de datos de peso y talla tomados a los participantes activos, dentro de los cinco días siguientes de su activación en el servicio y con periodicidad semestral según lo establecido en el subcomponente nutricional. Socializar la clasificación del estado nutricional a los-as participantes del Comedor Comunitario - CRDC. Realizar referenciación y seguimiento a los casos de participantes del Comedor Comunitario - CRDC identificados con malnutrición. Hacer entrega a la Nutricionista del proyecto 730 Alimentando Capacidades de las acciones de intervención nutricional realizadas a los participantes del Comedor Comunitario - CRDC. Implementar como mínimo una (1) acción de difusión mensual de promoción en estilos de vida saludable. Realizar mensualmente como mínimo una (1) jornada de actividad física, de mínimo 30 minutos. Dejar registros relacionados con las actividades realizadas en promoción en estilos de vida saludable. Cargar en el sistema información

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

misional SIRBE, las acciones de difusión en estilos de vida saludable y las jornadas de actividad física. Velar que todos los alimentos sean consumidos dentro de las instalaciones del Comedor Comunitario - CRDC. Ningún participante está autorizado para sacar del Comedor Comunitario - CRDC alimentos crudos ó preparados. Mantener actualizados los formatos requeridos en este subcomponente y la ficha de ingreso de visitantes al Comedor Comunitario – CRDC. (Ambientes adecuados y seguros). Capacitar al personal del Comedor Comunitario - CRDC en los programas, políticas y formatos que integran el subcomponente ambiental del anexo técnico. Dar manejo integral a los materiales, residuos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la prestación del servicio en el Comedor Comunitario – CRDC. (...).”

Teniendo en cuenta el análisis realizado a la respuesta dada al informe preliminar se confirma la observación formulada como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

**3.2 EVALUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 8303-16
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.-**

OBJETO DEL CONVENIO: “Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para realizar la atención alimentaria en seis (6) comedores comunitarios-Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades (CRDC) en cumplimiento del Proyecto 730 “Alimentando Capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad”, o el que haga sus veces, a personas en pobreza e inseguridad alimentaria y nutricional, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación de acuerdo a los lineamientos previstos en el anexo técnico”.

VALOR DEL CONVENIO:	\$4.694.736.499 – (100.0%)
APORTE SDIS:	\$4.267.942.272 – (90.91%)
(APORTE IDIPRON (Especie):	\$ 426.794.227 - (9.09%)
Fecha de Inicio:	22 abril de 2016
Fecha finalización Operación del contrato:	10 de enero de 2017
Fecha de terminación del contrato:	21 de enero de 2017
Plazo de operación:	215 días hábiles de lunes a sábado
Plazo de ejecución:	nueve (9) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que suceda primero.
Total de cupos contratados:	830.016 discriminados en los seis (6) comedores comunitarios.
ADICION 1: (23/12/16)	\$480.143.506
Aporte SDIS (En dinero):	\$436.494.096
Aporte IDIPRON (Especie):	\$ 43.649.410

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Plazo de ejecución:	22 días hábiles.
Valor minuta alimentos:	\$2.892
Costo cupo operación:	\$2.250
Costo cupo día comedor estándar:	\$5.142

3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de los términos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo No. 8303-16, en lo relacionado a los costos del recurso humano y administrativo utilizado para la operación de los Comedores Comunitarios del IDIPRON.

Al revisar el documento relacionado con el anexo técnico, el cual hace parte integral del Convenio Interadministrativo No. 8303-16, celebrado entre la Secretaria Distrital de Integración Social –SDIS- y el IDIPRON, se estipulo en dicho Anexo, en el numeral 3.1.1, lo relacionado con el personal contratado para la operación de dichos comedores comunitarios.

Estableciéndose en consecuencia, Contratar un (1) Coordinador Administrativo y/o Operativo, en cada uno de los seis comedores o CRDC, un (1) Profesional de Inclusión Social por cada 400 participantes del comedor y Operarios de Cocina, uno(1) por cada 75 participantes para cada uno de los seis comedores a contratar.

De acuerdo a dichos lineamientos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo, en el numeral 3.1.1 Personal Contratado, se obtiene que los presupuestos en cada uno de los comedores a operar son de acuerdo a lo registrado en los siguientes cuadros:

**CUADRO NO 8
COSTOS DEL RECURSO HUMANO POR COMEDOR COMUNITARIO**

CRDC	CUPOS A ATENDER	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	INCLUSOR SOCIAL	OPERARIOS DE COCINA	JEFE DE COCINA
ARBORIZADORA	950	24.570.000	73.710.000	150.228.000	15.759.000
BOSA	700	24.570.000	49.140.000	112.671.000	15.759.000
LA RIOJA	370	24.570.000	24.570.000	50.076.000	15.759.000
PERDOMO	360	24.570.000	24.570.000	50.076.000	15.759.000
SAN CRISTOBAL	600	24.570.000	49.140.000	87.633.000	15.759.000
USME	950	24.570.000	73.710.000	150.228.000	15.759.000
TOTAL	3.930	147.420.000	294.840.000	600.912.000	94.554.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CRDC	CUPOS A ATENDER	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	INCLUSOR SOCIAL	OPERARIOS DE COCINA	JEFE DE COCINA
Periodo	9	meses			
Coordinador Admitivo	2.730.000	1			
Incluser Social	2.730.000	400			
Operarios Jefe Cocina	1.751.000	75			
Auxiliar Cocina	1.391.000				
S/n Anexo Técnico	1.137.726.000	204.350.072			
S/n Estructura de Costos	1.251.016.560	91.059.512			
S/n Ejecutado (04/16-01/17)	1.342.076.072				

Fuente: Cálculos Auditoria según Lineamientos del Anexo Técnico.-Convenio Interadministrativo No. 8303-16, entre SDIS-IDIPRON.

CUADRO NO. 9
PROYECCIÓN DE LOS COSTOS DEL RECURSO HUMANO A CONTRATAR POR CRDC.

COORDINADOR	INCLUSOR SOCIAL	OPERARIOS DE COCINA	JEFE DE COCINA	SUBTOTALES	COSTO	CRDC
1	3	12	1	17	264.267.000	ARBORIZADORA
1	2	9	1	13	202.140.000	BOSA
1	1	4	1	7	114.975.000	LA RIOJA
1	1	4	1	7	114.975.000	PERDOMO
1	2	7	1	11	177.102.000	SAN CRISTOBAL
1	3	12	1	17	264.267.000	USME
6	12	48	6	72	1.137.726.000	

Fuente: Cálculos Auditoria según Lineamientos del Anexo Técnico.-Convenio Interadministrativo No. 8303-16, entre SDIS-IDIPRON.

En tal sentido, se establece un total de costos para el personal operativo y administrativo para los seis (6) comedores comunitarios por un valor total de Mil ciento treinta y siete millones setecientos veintiséis mil pesos (\$1.137.726.000) los cuales no corresponderían de acuerdo a lo establecido en dichas estructura de costos del convenio, donde se determinó un total de presupuesto inicial por \$1.251.016.560, para contratar el recurso humano operativo y administrativo del convenio.

Así mismo, se determina, de acuerdo a lo reportado en la ejecución del convenio 8303-16, una ejecución de recursos correspondiente a la estructura de costos inicial, del periodo de abril de 2016 a enero de 2017, por la suma de Mil trescientos

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

cuarenta y dos millones setenta y seis mil setenta y dos pesos (\$1.342.076.072), en la ejecución del rubro Recurso Humano y Administrativo, los cuales hacen parte de los gastos operacionales del Convenio.

Lo anterior permite establecer que se ejecutaron recursos por Doscientos cuatro millones trescientos cincuenta mil setenta y dos pesos (\$204.350.072), por encima de lo estipulado en el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo en comento, ocasionado un presunto detrimento patrimonial por dicho valor, si se tiene en cuenta que los aportes de la entidad contratante -SDIS- debieron sujetarse a lo establecido en el numeral 3.1.1 Personal Contratado del Anexo Técnico y por lo que, la entidad atendió dichas obligaciones con recursos que hacen parte de la Unidad de Caja; por lo tanto, se estaría inobservando lo contemplado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 y lo estipulado en el artículo 34, numerales 1) y 3) de la Ley 734 de 2002, así como lo indicado en el artículo 2do, literales a) y e) de la Ley 87 de 1993.

Análisis Respuesta.-

De acuerdo a la observación formulada en el informe preliminar a la auditoria de desempeño correspondiente a la evaluación de los ingresos propios del IDIPRON y su aplicación en las vigencias 2016 a junio de 2017, y teniendo en cuenta la evaluación realizada al Convenio Interadministrativo No. 8303-16, suscrito con la SDIS, la entidad manifiesta en su respuesta que *“No es procedente la observación del equipo auditor, en el sentido de que se ejecutaron recursos por \$204.350.072, por encima de lo estipulado en el anexo técnico del C.I.No.8303-16, ocasionando un presunto detrimento patrimonial por dicho valor, ya que se presentó y aprobó por parte del Comité Técnico Operativo del Convenio un plan de compras en el que se tiene en cuenta el personal base estipulado en el anexo técnico, y el personal logístico operativo necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio; así como los elementos necesarios para la ejecución del mismo.(...)”*.

En tal sentido, es pertinente precisar, de un lado, que el plan de compras al que se refiere la entidad es concomitante con los valores establecidos en la estructura de costos del presupuesto inicial del convenio para la ejecución del rubro “Recurso Humano y Administración”, donde evidentemente se registra un presupuesto inicial por \$1.251.016.560, señalados en el Plan de Compras y en la estructura de costos del Convenio.

Como la entidad, de igual manera, manifiesta *“(…) que el convenio fue manejado acatando lo aprobado en los comités técnicos operativos, el aparente mayor valor ejecutado en recurso humano corresponde a la sumatoria del inicialmente aprobado más la adición. (...)”*, se precisa que dicha manifestación es incoherente y no obedece a las revisiones y cálculos establecidos por la auditoria, ya que la evaluación se realizó con base en la

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

estructura de costos inicial del convenio interadministrativo y no se tuvo en cuenta las adiciones del convenio, de igual forma, la revisión se realizó sobre la evaluación del cumplimiento por parte de la entidad a lo establecido en el numeral 3.1 “Talento Humano”, del Anexo Técnico del Convenio el cual hace parte integral del mismo, según el plazo inicial de la ejecución del convenio.

Así mismo, el Anexo Técnico en el numeral 3.2 establece cuales son los requisitos para iniciar la operación de los comedores objeto de dicho convenio, al señalar algunos aspectos básicos para desarrollar el esquema de administración y operación, entre los que se encuentra el pertinente a *“Las hojas de vida con los soportes del recurso humano señalado en el numeral 3.1.1 del presente anexo técnico”*, el cual tal como se le indico al sujeto de control, debe corresponder a Un (1) Coordinador Administrativo por cada uno de los Comedores Comunitarios, a Un (1) profesional de Inclusión Social por cada 400 participantes y en aquellos casos donde el número de participantes sea mayor o igual que 401 participantes se deberá tener un profesional adicional y en lo relacionado con los (as) operarios (as) de cocina se estableció en el anexo de contratar una operaria por cada 75 participantes.

En tal sentido, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$204.350.072, que corresponde a un valor mayor pagado frente a los cómputos establecidos con el recurso humano señalado por el anexo técnico del convenio interadministrativo No. 8303-16.

3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No.8303-16, suscrito con la SDIS, por diferencias establecidas en las raciones entregadas, de acuerdo a la información certificada en los formatos de las actas de visita administrativa y financiera del Interventor/supervisor, frente a la reportada en la base de datos de la entidad.-

En desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo No. 8303-16, suscrito entre la Secretaria Distrital de Integración Social y el Instituto IDIPRON, cuyo objeto corresponde a *“Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para realizar la atención alimentaria en seis (6) comedores comunitarios-Centros de Referencia y Desarrollo de Capacidades(CRDC) en cumplimiento del proyecto 730 “Alimentando capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad”, a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional o en riesgo de padecerla, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación de acuerdo a los lineamientos previstos en el anexo técnico”*, se realizó un análisis respectivo al cumplimiento de los términos fijados en el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo, observándose los siguientes aspectos.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

De acuerdo a los formatos de actas de visita administrativa y financiera suscritos por parte del Interventor/Supervisor del Convenio Interadministrativo No 8303-16, se observa que se certifican un total de 841.206 raciones entregadas, tal como se aprecia en el cuadro adjunto:

**CUADRO 10
ACTAS DE VISITA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO
NO. 8303-16, SUSCRITO ENTRE LA SDIS Y EL IDIPRON**

PERIODO	MES	RACIONES CERTIFICADAS ENTREGADAS	FECHA VISITA
1	ABRIL/16	26.969	31/05/16
2	MAYO/16	90.831	30/06/16
3	JUNIO/16	93.340	28/07/16
4	JULIO/16	90.509	25/08/16
5	AGOSTO/16	98.599	29/09/16
6	SEPTIEMBRE/16	99.022	26/10/16
7	OCTUBRE/16	93.120	30/11/16
8	NOVIEMBRE/16	66.646	29/12/16
9	DICIEMBRE/16	84.307	30/01/16
10	ENERO/17	83.603	28/02/17
11	FEBRERO/17	14.260	30/03/17
TOTAL		841.206	

Fuente: Formatos Actas de visita administrativa y financiera Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 8303-16 SDIS-IDIPRON.

De otra parte, al revisar la base de datos administrada por el Operador IDIPRON, de los registros de asistencia diaria en cada uno de los seis (6) comedores operados por la entidad, se aprecia que en el Comedor de Arborizadora, se entregaron 208.582 raciones, en el Comedor de Bosa, 154.786 raciones, el Comedor de La Rioja, 83.986 raciones, Comedor de Perdomo, 80.306 raciones, Comedor de San Cristóbal, 126.706 raciones y en el de Usme, 208.345 raciones entregadas, según los registros soportados en dicha base de datos, registrándose en consecuencia un total de 862.711 raciones entregadas.

**CUADRO 11
BASE DE DATOS RACIONES ENTREGADAS POR COMEDOR-CRDC-**

ITEM	COMEDOR COMUNITARIO –CRDC-	RACIONES ENTREGADAS
1	ARBORIZADORA ALTA	208.582
2	BOSA	154.786
3	LA RIOJA	83.986
4	PERDOMO	80.306
5	SAN CRISTOBAL	126.706
6	USME	208.345

Fuente: Base de datos Comedores Comunitarios-IDIPRON.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Por lo tanto, la auditoria observa una inconsistencia entre las dos fuentes de información, al establecerse una diferencia de 21.505 raciones alimentarias por encima de las certificadas en las actas de supervisión del Convenio Interadministrativo, lo que permite establecer un daño al patrimonio por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$62.192.460), de acuerdo a la liquidación del valor de la minuta alimentaria de \$2.892, establecida en la estructura de costos del convenio en mención. De tal manera, se estaría inobservando lo contemplado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 y lo estipulado en el artículo 34, numerales 1) y 3) de la Ley 734 de 2002, así como lo indicado en el artículo 2do, literales a) y e) de la Ley 87 de 1993.

Análisis Respuesta.-

En la respuesta la entidad manifiesta *“No estamos de acuerdo con las conclusiones de la observación, debido a que se calificó con los datos observados en las actas de visita administrativa y financiera suscritas por parte del Interventor Supervisor del Convenio, actas que presentan una inconsistencia de digitación para los periodos de mayo, junio y noviembre de 2016 (...)”*; no obstante, dada la explicación de la entidad, no se anexan los soportes que justifiquen las inconsistencias o diferencias de digitación presentadas en los periodos referidos, situación que no se justifica de acuerdo a lo contemplado en el Manual de supervisión e interventoría de la entidad, numeral 5.1.1., *“(…) En el evento de que se presenten diferencias frente al cumplimiento del contrato, el supervisor está en la obligación de acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que, por escrito, señale la Oficina Asesora Jurídica, y no podrá expedir recibidos a satisfacción para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable de esta dependencia(…)”*.

De igual manera, es pertinente observar, que la entidad no soporto la documentación ante posibles inconsistencias en el registro de la información, tal como lo manifiestan en la respuesta a la observación formulada por la auditoria; esto, si se tiene en cuenta que en el numeral 3.4.11 del Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo No. 8303-16, se plantea que *“En la normal operación del Comedor Comunitario – CRDC se pueden presentar situaciones imprevistas que pueden afectar el registro de la asistencia de los participantes del servicio en tiempo real, por lo cual el IDIPRON deberá solicitar autorización a la Interventoría o Supervisión de la SDIS para registrar la información dando estricto cumplimiento a los requisitos contemplados en el “Lineamiento para Autorizar el Registro de Asistencia de los y las Participantes de Comedores Comunitarios –CRDC por fuera del Horario Establecido” vigente.*

Por lo tanto, dicha irregularidad no fue soportada ni sustentada oportunamente por la administración en la respuesta a la observación formulada por el ente de control.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de \$62.192.460, que corresponde a un mayor valor pagado frente a las raciones entregadas que son certificadas en las respectivas actas de la supervisión del convenio interadministrativo No. 8303-16.

Por tal razón, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

**3.3. EVALUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 149-16
TRANSMILENIO S.A.**

• Numero de convenio y fecha de suscripción: 0149 de 25/05/2016
• Entidad con que se suscribe: Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A. TRANSMILENIO S.A.
• Valor inicial del convenio: \$1.880.638.000
• Aporte de TRASMILENIO: \$1.799.888.000 en dinero
• Aporte de IDIPRON: \$80.750.000 en especie
• Fecha de inicio: 01/06/2016
• Plazo inicial: 8 meses

Objeto del contrato: *“Aunar esfuerzos interadministrativos para que la empresa de transporte del tercer milenio s.a. TRANSMILENIO S.A. pueda continuar con el cumplimiento a lo ordenado por el consejo de estado - sección primera en sentencia proferida el 11 de agosto de 2011 en las acciones populares acumuladas 25000231500020020168501, 25000231500020030225101, 25000231500020030206201, 25000231500020020293101, 25000231500020040033701, con el apoyo del instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud - IDIPRON en lo relacionado con la organización de los usuarios en estaciones y portales del sistema TRANSMILENIO, de conformidad con los lineamientos que establezca TRANSMILENIO S.A.”*

• Adición y prórroga: Marzo de 2017
• Valor de la adición: \$1.101.531.072
• Adición de TRANSMILENIO: \$889.880.320
• Adición de IDIPRON: \$201.650.752 en especie
• Prórroga en tiempo: 4 meses o hasta agotar jornadas del presupuesto oficial.
• Desembolsos a IDIPRON con fechas: Primer desembolso realizado mediante comprobante de ingreso No. 20160900002 de Fecha: 12/sept./2016 por

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

\$1.799.888.000. La adición de \$899.880.320 fue incorporada mediante comprobante de ingreso No. 20170700002 del 14 de Julio de 2017.

- Análisis de la ejecución presupuestal: Total de los ingresos:
- Fecha de terminación: 23/09/2017

Amparado en las normas sobre contratación directa el IDIPRON y TRANSMILENIO suscribieron el Convenio de Asociación 0149-2016 para aunar *“...esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y humanos para implementar estrategias de comunicación, logísticas y de apoyo que promuevan la organización de usuarios en los portales y estaciones del sistema TRANSMILENIO, mediante la vinculación de jóvenes que participen en las diferentes estrategias pedagógicas del IDIPRON”*.

El convenio interadministrativo No. 0149-2016 se suscribió el 25 de mayo de 2016, fijándose como objeto prestar 50.328 jornadas de intervención a ejecutarse en los portales y estaciones que TRANSMILENIO designe; las cuales se prestarán en dos horarios: de 6 a.m. a 12m y de 1:30 pm a 7:30 P.M de lunes a sábado y los domingos de 8 A.M a 1 P.M.

Desde 2014 estas dos entidades han suscrito varios convenios, en cumplimiento del Fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, del 20 de Abril de 2009 y por el Consejo de Estado, Sección Primera el 11 de Agosto de 2011, esta última corregida mediante providencia del 29 de septiembre de 2011 *“...con miras a obtener la protección de los derechos e intereses colectivos de los consumidores y usuarios, de acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, del acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, de la seguridad y salubridad públicas y de la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.”*

El valor inicial del convenio fue establecido en \$2.208.089.560, de los cuales TRANSMILENIO aportó en dinero \$1.888.638.000,0 e IDIPRON \$327.451.560,0 especie. El convenio fue adicionado en \$1.101.531.072,0 para un total definitivo de \$3.309.620.632; de la adición TRANSMILENIO aportó en dinero \$899.880.320, e IDIPRON \$201.650.752,0 en especie.

Es relevante tener presente que la *“Cláusula 27 del contrato indica el Registro y apropiaciones presupuestales.”*

(...)

PARAGRAFO TERCERO: *“Los aportes del IDIPRON al Convenio ya han sido contratados o se suministrarán en especie. Por lo cual tampoco se requerirá disponibilidad presupuestal específica en relación con estos aportes al Convenio. No obstante lo anterior, se aclara que las*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

contrataciones que adelantan tanto el DIPRON como TRANSMILENIO S.A., según sus respectivas programaciones, están y estarán soportadas con sus respectivos certificados de disponibilidad y registros presupuestales. ”

El convenio 0149-2016, de común acuerdo se dio por terminado en septiembre de 2017, mas no tiene Acta de Liquidación.

Para cumplir con el compromiso adquirido en este convenio (y otros negocios jurídicos similares), respecto de la vinculación de los jóvenes a las labores “...que promuevan la organización de usuarios en los portales y estaciones del sistema Transmilenio...” y otorgarles un reconocimiento económico por la labor que desarrollan, el IDIPRON construyó una reglamentación que establece los requisitos que deben cumplir los jóvenes para ser seleccionados y acreedores al reconocimiento económico. El valor del reconocimiento asciende a treinta mil pesos (\$30.000) por cada día de labor.

Forman parte de esta reglamentación el Procedimiento del Sistema de Calidad “Ingreso a la práctica productiva, M-EPV-PR-004” vigente desde 15/12/2015; el texto del convenio que especifica en el alcance del objeto: “...mediante la vinculación de jóvenes que participen en las diferentes estrategias pedagógicas del IDIPRON”; finalmente la Resolución 025 vigente desde Febrero 9 de 2017.

Al reconocimiento económico se llega, luego de ser seleccionados, firmando diariamente la planilla de asistencia al punto que TRANSMILENIO señale; estando registrado en el Sistema de Información Misional -SIMI- que almacena y consolida las jornadas atendidas; estando incluido en la lista de la Resolución de pago¹; y finalmente, teniendo la Tarjeta Pago, instrumento que le permite al guía retirar del Banco Davivienda el reconocimiento asignado. Adicionalmente, el joven debe estar inscrito en uno de los programas del IDIPRON y cumplir con sus compromisos académicos. No obstante, como se probará en cada caso, no siempre se cumple con el lleno de estos requisitos, sin embargo, el Instituto autoriza el reconocimiento económico.

Sobre un total de 17 Resoluciones emitidas por IDIPRON entre Junio 2016 y Septiembre 2017, se escogió de forma aleatoria las Resoluciones N° 287-2016 y 319-2016 que autorizan el pago, para ser auditadas de forma íntegra, es decir, revisando cada uno de los nombres de las personas allí relacionadas, el número de jornadas que asistió a la estación o portal de TRANSMILENIO y el valor total de reconocimiento; además, se confrontó el listado de nombres incluido en estas dos Resoluciones contra listado contenido en el SIMI, finalmente, de forma aleatoria se verificó que las personas de la Resolución, hubieran recibido la Tarjeta Pago.

¹ Cada resolución relaciona entre 270 y 380 guías, más los guías que no recibieron el pago en meses anteriores.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

De otra parte, el 23 de octubre de 2017 el equipo auditor adelantó Visita a la Oficina Asesora de Planeación (Ver Acta), con el propósito de buscar información sobre la forma en que opera el Sistema de Información Misional -SIMI- y cotejar una muestra de los guías vinculados al programa frente a la Unidad de Protección Integral UPI o programa de IDIPRON, al cual estuvieran vinculados.

Los responsables de administración del Sistema de Información -SIMI- entregaron la documentación solicitada, al tiempo que explicaron el procedimiento seguido para alimentar cada uno de los módulos del sistema en las diferentes áreas del Instituto.

Sin embargo, el resultado de la Auditoría evidencia serias irregularidades en el SIMI, las cuales inician con la ausencia de controles humanos y técnicos que garanticen que el sistema se alimenta en tiempo real; que aseguren la veracidad de la información registrada; que haga más exigente el proceso para corregir los errores humanos que se presentan.

Luego de la revisión en las diferentes áreas que ejecutan el convenio 0149-2016, la Auditoría, aporta las pruebas que evidencian la desavenencia entre las planillas que registran la asistencia de los guías a sus puntos de atención en las estaciones y portales de TRANSMILENIO, frente al reporte de jornadas atendidas consignado en el SIMI, respecto de la Resolución de pago expedida por el ordenador del gasto del IDIPRON.

Estas irregularidades, encontradas en la revisión a una muestra (junio y julio 2016) de planillas de asistencia, contra el registro en el SIMI y la Resolución de autorización del pago, son la base y soporte para las observaciones con presuntas incidencia fiscal y/o disciplinaria configuradas a la Auditoría al Convenio 0149-2016 suscrito entre TRANSMILENIO y el IDIPRON; irregularidades que podrían encontrarse también en los demás meses de ejecución. Por lo expuesto se configuran las observaciones que se relaciona a continuación:

3.3.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la diferencia de jornadas reconocidas para el pago en la Resolución de pago N° 287-2016, respecto de las jornadas reportadas en el SIMI.

En el anexo 2 se presenta la relación de 161 personas (guías), identificadas con número de cédula, el número de días que se reconocen el pago en la Resolución N° 287 de Julio 12 de 2016, frente al número de días registrado en

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

SIMI, a las cuales se les situó en el Banco Davivienda los reconocimientos por jornadas atendidas.

A título de ejemplo, del Anexo No. 1 se extractan los siguientes casos puntuales:

- En el caso específico del guía con cédula de ciudadanía No. 1073241663, éste sólo se refleja en SIMI en el mes de junio de 2016, sin embargo recibe pagos en los meses de Julio a Diciembre de 2016 y enero a marzo de 2017, lo que constituye un presunto daño fiscal cuantificado en:
- 1181121164 esta guía no está reportado en el SIMI de junio, pero en la Resolución de pago se le reconocen 21 días (\$630.000)
- 10072444421 esta guía no está reportado en el SIMI de junio, pero en la Resolución de pago se le reconocen 24 días (\$720.000)
- 1006153307, guía no reportado en el SIMI de junio, pero, la Resolución de pago le reconoce y ordena el pago de 22 días (\$660.000).
- 10305665648 esta guía no está reportada en el SIMI de junio, si en la resolución de pago se le reconocen 23 días (\$690.000)

Esta irregularidad constituye un presunto detrimento a los recursos públicos, al reconocer el pago por jornadas no prestadas. De esta forma se transgrede el artículo 3 de la Ley 80, que exige a los servidores públicos buscar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos; así como también se desconoce los artículos 4 y 5 sobre derechos y deberes de los servidores públicos y los contratistas; y el principio de transparencia consignado en el artículo 24. También se transgrede lo ordenado en el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

El resultado total de las jornadas reconocidas en junio de 2016 totaliza 3738; mientras que las laboradas ese mismo mes asciende a 2013, por lo que se presenta un pago de lo no debido sobre 1725 jornadas. Esta diferencia de jornadas, llevada a pesos da como resultado un mayor valor pagado de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$51.750.000).

De otra parte, el desconocimiento de las normas de contratación pública, transgrede el Principio de Responsabilidad contenido en el artículo 26 de la Ley 80, situación que trae de la mano la transgresión de las regulaciones fijadas para los servidores públicos en las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, por lo que presuntamente se incurriría en una falta disciplinaria, de la cual se correrá traslado a la autoridad competente.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Análisis Respuesta.-

Después de revisada y analizada la respuesta que el IDIPRON proyecto al informe preliminar presentado por la Contraloría, el equipo auditor mantiene con todo su alcance la observación inicial, configurándose un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presuntamente disciplinaria, por las razones que se puntualizan a continuación:

- a) El IDIPRON manifiesta en su escrito de respuesta, que el reporte SIMI aportado inicialmente² con la información de todos y cada uno de los meses de ejecución del convenio interadministrativo 149-2016, no contenía todas las actividades sujeto de reconocimiento económico. Es decir, en desarrollo de la auditoria el IDIPRON aporó información sacada del SIMI sin verificar, aplicativo que supuestamente recoge en tiempo real la verdad de la gestión que adelanta el Instituto.
- b) En la respuesta al informe preliminar el IDIPRON anexo en medio magnético, la nueva relación correspondiente a junio de 2016, con el nombre de los beneficiarios, el número de cedula de ciudadanía y días de reconocimiento. Esta relación presenta cifras distintas, a las entregadas inicialmente³ en cuanto reconocimiento por jornadas. Esta situación induce a concluir que el SIMI fue alimentado, con los “ajustes”, por fuera del tiempo que los procedimientos del IDIPRON otorgan para alimentar en tiempo real el sistema, pues, se recuerda que los meses auditados fueron junio y julio de 2016⁴.

² Radicado IDIPRON 2017EE2630

³ ibidem

⁴ El Manual de Usuario del SIMI señala:

“...Las personas responsables de la información contenida en el SIMI son:

a) Gerente del proyecto.

b) Responsable de la dependencia en donde se encuentra la aplicación.

c) Responsable de diligenciar la información en el SIMI.

El responsable de la dependencia deberá entregar reporte diario con asistencia antes de las 12:00 m del día.

El último día hábil del mes el responsable de la dependencia deberá entregar un reporte con el acumulado de asistencia hasta la fecha, con el promedio diario y con el promedio mensual.

El reporte mensual deberá ser revisado por el Gerente de Proyecto quien validará la veracidad de la información.

En caso de inconformidad con la información contenida en el reporte el Gerente de Proyecto deberá solicitar una reunión con la Oficina Asesora de Planeación para la revisión de los registros.

Cualquier intento de alterar los datos del SIMI se constituye como un delito.

Tipos de modificaciones permitidas a los registros del SIMI.

- Actualización de los datos personales del beneficiario.
- Activación y desactivación de los beneficiarios en el sistema.
- Registro de los servicios de los prestados a los beneficiarios.
- Registro de las acciones de intervención realizadas por el equipo psicosocial.

• Si por alguna circunstancia se requiere hacer modificaciones a los registros que no son permitidos por el programa, el Gerente de Proyecto deberá hacer una solicitud formal a la Oficina Asesora de Planeación justificando la razón por la cual se realizara la modificación.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- c) Surge la pregunta, la cual deberá ser respondida dentro del proceso de responsabilidad fiscal, en qué área o dependencia del IDIPRON se “ajusto” la información del aplicativo, quien autorizo ese ajuste, cuáles fueron las razones esgrimidas para justificar tal volumen de “errores”.
- d) El Instituto en su respuesta al informe preliminar no aportó ningún soporte documental que respondiera a las preguntas antes formulada; simplemente remitió en medio magnético la relación de beneficiarios para los meses de junio y julio.
- e) La respuesta del IDIPRON hace inferir que éste nuevo listado sí contiene todas las actividades sujeto de reconocimiento, por lo que se corregiría el “error” del prime informe. Sin embargo, nuevamente la Contraloría encontró discrepancia entre la Resolución de pago y el nuevo informe aportado por el Instituto, como solo a título de ejemplo se presentan los siguientes números de cedula:

IDENTIDAD	Res.	SIMI	Nuevo SIMI	Diferencia Resol- Nuevo SIMI
1000000541	23	23	21	2
1010196241	24	14	26	- 2
1013661103	11	5	15	- 4
1000005012	22	11	11	11

Por lo que, en el anexo 2 se presenta la relación de 161 personas (guías), identificadas con número de cédula, el número de días que se reconocen el pago en la Resolución N° 287 de Julio 12 de 2016, frente al número de días registrado

- El Gerente de Proyecto asume la responsabilidad por la modificación realizada.
- El Gerente de Proyecto tendrá un usuario registrado en el sistema de información.
- La modificación se realizara desde el Usuario del Gerente de Proyecto.
- En el sistema quedara registrado el cambio realizado.”

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

en SIMI, a las cuales se les situó en el Banco Davivienda los reconocimientos por jornadas atendidas.

Esta irregularidad constituye un presunto detrimento a los recursos públicos, al reconocer el pago por jornadas no prestadas. De esta forma se transgrede el artículo 3 de la Ley 80, que exige a los servidores públicos buscar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos; así como también se desconoce los artículos 4 y 5 sobre derechos y deberes de los servidores públicos y los contratistas; y el principio de transparencia consignado en el artículo 24. También se transgrede lo ordenado en el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

El resultado total de las jornadas reconocidas en junio de 2016 totaliza 3.738; mientras que las laboradas ese mismo mes asciende a 2.013, por lo que se presenta un pago de lo no debido sobre 1.725 jornadas. Esta diferencia de jornadas, llevada a pesos da como resultado un mayor valor pagado de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$51.750.000).

De otra parte, el desconocimiento de las normas de contratación pública, transgrede el Principio de Responsabilidad contenido en el artículo 26 de la Ley 80, situación que trae de la mano la transgresión de las regulaciones fijadas para los servidores públicos en las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, por lo que presuntamente se incurriría en una falta disciplinaria.

De otra parte, respecto del caso del señor Pablo David Bayona Flórez con c.c. 1073241663, el equipo auditor nuevamente revisó el reporte SIMI 2016 – 2017 entregado por IDIPRON y efectivamente este guía no se refleja en esta base de datos.

Por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

3.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por la diferencia de jornadas reconocidas para el pago en la Resolución 319-2016, respecto de las jornadas reportadas en el SIMI.

En el anexo 3 se presenta la relación de 356 personas (guías), a las cuales la Resolución de pago N° 319 de Agosto 11 de 2016, les situó en el Banco Davivienda los reconocimientos por jornadas atendidas, presentando diferencia con las

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

jornadas reportadas en el SIMI. El valor de la diferencia asciende a CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$51.840.000).

Esta irregularidad constituye un presunto detrimento a los recursos públicos, al reconocer el pago por jornadas no prestadas. De esta forma se transgrede el artículo 3 de la Ley 80, que exige a los servidores públicos buscar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos; así como también se desconoce los artículos 4 y 5 sobre derechos y deberes de los servidores públicos y los contratistas; y el principio de transparencia consignado en el artículo 24. Transgrede igualmente lo normado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

De otra parte, el desconocimiento de las normas de contratación pública, transgrede el Principio de Responsabilidad contenido en el artículo 26 de la Ley 80, situación que trae de la mano la transgresión de las regulaciones fijadas para los servidores públicos en las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, por lo que presuntamente se incurriría en una falta disciplinaria, de la cual se correrá traslado a la autoridad competente.

Análisis Respuesta.-

Una vez revisada y analizada la respuesta que el IDIPRON proyecto a la observación formulada en el informe preliminar, el equipo auditor mantiene en todos sus alcances la observación inicial, configurándose un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presuntamente disciplinaria.

Como quiera que el IDIPRON presente como argumentación de su respuesta a este numeral correspondiente al mes de julio 2016, idénticas consideraciones a las esgrimidas para la observación 3.3.1, dado que los hechos que se analizan son iguales a los del mes de Junio-2016, este organismo de control presenta el mismo análisis frente a la respuesta.

- a) El IDIPRON manifiesta en su escrito de respuesta, que el reporte SIMI aportado inicialmente⁵ con la información de todos y cada uno de los meses de ejecución del convenio interadministrativo 149-2016, no contenía todas las actividades sujeto de reconocimiento económico. Es decir, en desarrollo de la auditoria el IDIPRON aporó información sacada del SIMI sin verificar, aplicativo que supuestamente recoge en tiempo real la verdad de la gestión que adelanta el Instituto.

⁵ Radicado IDIPRON 2017EE2630

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- b) En la respuesta al informe preliminar el IDIPRON anexo en medio magnético, la nueva relación correspondiente a junio de 2016, con el nombre de los beneficiarios, el número de cedula de ciudadanía y días de reconocimiento. Esta relación presenta cifras distintas, a las entregadas inicialmente⁶ en cuanto reconocimiento por jornadas. Esta situación induce a concluir que el SIMI fue alimentado, con los “ajustes”, por fuera del tiempo que los procedimientos del IDIPRON otorgan para alimentar en tiempo real el sistema, pues, se recuerda que los meses auditados fueron junio y julio de 2016⁷.
- c) Surge la pregunta, la cual deberá ser respondida dentro del proceso de responsabilidad fiscal, en qué área o dependencia del IDIPRON se “ajusto” la información del aplicativo, quien autorizo ese ajuste, cuáles fueron las razones esgrimidas para justificar tal volumen de “errores”. Es procedente recordar que el Instituto, en sus respuesta al informe preliminar no aportó ningún soporte documental que respondiera a estas preguntas, simplemente remitió en medio magnético la relación de beneficiarios para los meses de junio y julio.
- d) La respuesta del IDIPRON hace inferir que éste nuevo listado sí contiene todas las actividades sujeto de reconocimiento, por lo que se corregiría el “error” del

⁶ ibidem

⁷ El Manual de Usuario del SIMI señala:

“...Las personas responsables de la información contenida en el SIMI son:

a) Gerente del proyecto.

b) Responsable de la dependencia en donde se encuentra la aplicación.

c) Responsable de diligenciar la información en el SIMI.

El responsable de la dependencia deberá entregar reporte diario con asistencia antes de las 12:00 m del día.

El último día hábil del mes el responsable de la dependencia deberá entregar un reporte con el acumulado de asistencia hasta la fecha, con el promedio diario y con el promedio mensual.

El reporte mensual deberá ser revisado por el Gerente de Proyecto quien validará la veracidad de la información.

En caso de inconformidad con la información contenida en el reporte el Gerente de Proyecto deberá solicitar una reunión con la Oficina Asesora de Planeación para la revisión de los registros.

Cualquier intento de alterar los datos del SIMI se constituye como un delito.

Tipos de modificaciones permitidas a los registros del SIMI.

- Actualización de los datos personales del beneficiario.
- Activación y desactivación de los beneficiarios en el sistema.
- Registro de los servicios de los prestados a los beneficiarios.
- Registro de las acciones de intervención realizadas por el equipo psicosocial.

- Si por alguna circunstancia se requiere hacer modificaciones a los registros que no son permitidos por el programa, el Gerente de Proyecto deberá hacer una solicitud formal a la Oficina Asesora de Planeación justificando la razón por la cual se realizará la modificación.

- El Gerente de Proyecto asume la responsabilidad por la modificación realizada.

- El Gerente de Proyecto tendrá un usuario registrado en el sistema de información.

- La modificación se realizará desde el Usuario del Gerente de Proyecto.

- En el sistema quedará registrado el cambio realizado.”

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

prime informe. Sin embargo, nuevamente la Contraloría encontró discrepancia entre la Resolución de pago y el nuevo informe aportado por el Instituto.

Entonces en el anexo 3 se presenta la relación de 356 personas (guías), a las cuales la Resolución de pago N° 319 de Agosto 11 de 2016, les situó en el Banco Davivienda los reconocimientos por jornadas atendidas, presentando diferencia con las jornadas reportadas en el SIMI. El valor de la diferencia asciende a CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$51.840.000).

Esta irregularidad constituye un presunto detrimento a los recursos públicos, al reconocer el pago por jornadas no prestadas. De esta forma se transgrede el artículo 3 de la Ley 80, que exige a los servidores públicos buscar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos; así como también se desconoce los artículos 4 y 5 sobre derechos y deberes de los servidores públicos y los contratistas; y el principio de transparencia consignado en el artículo 24. Transgrede igualmente lo normado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

De otra parte, el desconocimiento de las normas de contratación pública, transgrede el Principio de Responsabilidad contenido en el artículo 26 de la Ley 80, situación que trae de la mano la transgresión de las regulaciones fijadas para los servidores públicos en las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, por lo que presuntamente se incurriría en una falta disciplinaria, de la cual se correrá traslado a la autoridad competente.

Por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

3.3.3 Por incluir como guía en el convenio No. 1049-2016 suscrito con TRANSMILENIO, a personas que no pertenecían a ningún programa de IDIPRON.

El ejercicio auditor evidenció que se incluyó en el SIMI y en las diferentes Resoluciones de Reconocimiento, con cargo al convenio 0149-2016 suscrito con TRANSMILENIO, un grupo de 15 personas que no pertenecían a ningún programa de IDIPRON (ver anexo 4). Esta relación de guías fue establecida con base la muestra aleatoria de 30 personas, tomada de las Resoluciones de pago N° 331 de septiembre 13 de 2016, que asignaba los reconocimientos del mes de agosto de 2016; la Resolución N° 352 de Octubre 7 de 2016, que asignaba los reconocimientos del mes de septiembre de 2016; y la Resolución N° 378 de noviembre 9 de 2016, que asignaba los reconocimientos del mes de octubre de 2016. La no pertenencia a ningún programa del IDIPRON, fue establecida al revisar el SIMI en visita

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

administrativa fiscal realizada a la Oficina Asesora de Planeación el 23 de Octubre de 2017, para lo cual se ajunta el Acta suscrita entre los participantes.

Con esta irregularidad se presenta un daño al patrimonio público distrital, tasado en SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$62.160.000) al transgredirse el artículo 3 de la Ley 80, que exige a los servidores públicos buscar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos; así como también se desconoce los artículos 4 y 5 sobre derechos y deberes de los servidores públicos y los contratistas; y el principio de transparencia consignado en el artículo 24

De otra parte, el desconocimiento de las normas de contratación pública, transgrede el Principio de Responsabilidad contenido en el artículo 26 de la Ley 80, situación que trae de la mano la transgresión de las regulaciones fijadas para los servidores públicos en las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, por lo que presuntamente se incurriría en una falta disciplinaria, de la cual se correrá traslado a la autoridad competente.

Análisis Respuesta.-

Según el análisis efectuado a la respuesta del IDIPRON, correspondiente a la formulación de la observación No. 3.3.3, la entidad entrega la prueba que certifica que los jóvenes si se encuentran en el sistema SIMI según la base de datos de IDIPRON; por lo anterior se desvirtúan la presente observación y se retira del informe.

**3.4. EVALUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1095-15
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD.-**

El objeto del Convenio Interadministrativo No. 1095-15, obedece a *“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZY LA JUVENTUD –IDIPRON, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SEÑALIZACION VIAL Y ELEVADA EN LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C”*

Ejecución financiera:

La secretaria de Movilidad realiza un primer desembolso por el 30% del valor aportado en el convenio lo cual corresponde a **\$300.000.000** ejecutados en los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, el restante se realizó en pagos parciales mes vencido:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Valor del primer al octavo desembolso entre julio 2015 y abril de 2016	\$1.000.000.000
Valor noveno desembolso 2016	\$80.832.772
Valor decimo desembolso 2016	\$91.458.359
Valor undécimo desembolso 2016	\$84.098.598
Valor doceavo desembolso 2016	\$94.974.110
Valor treceavo desembolso 2016	\$148.636.161
Total	\$1.500.000.000

3.4.1. Por dar incentivos de corresponsabilidad a Jóvenes que no pertenecen a los Programas de IDIPRON, valor \$ 3.090.000 Convenio 1095_2015

La finalidad propia de la figura del convenio interadministrativo es aunar esfuerzos con el fin de beneficiar a las entidades públicas, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 reza:

“Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)”.

Estos convenios igualmente deben seguir lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, es decir los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Bajo estos lineamientos se verifico la información entregada por IDIPRON y relacionada con la ejecución del convenio 1095_2015.

Revisando la Propuesta Social, técnica y económica para la suscripción del convenio IDIPRON, El marco conceptual determina:

“El IDIPRON con el fin de brindar atención integral a los niños, niñas adolescentes y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad por habitabilidad de y en calle, cuenta con un Modelo de intervención pedagógico, biológico, psicológico y social que involucra dentro de los logros del sub proceso de egreso, desarrollo de habilidades y destrezas que permiten estructurar y desarrollar su proyecto de vida.

... Para tales fines el IDIPRON cuenta con el Proyecto 968 denominado “Generación de ingresos y Oportunidades Misión Bogotá Humana- Garantía de Permanencia”, que busca que los adolescentes y jóvenes vinculados como beneficiarios y que muestran su voluntad de formación, reciban alfabetización ,capacitación y una oportunidad de realizar prácticas en el aprendizaje de un oficio que los forme como ciudadanos que se integran a las soluciones que la ciudad necesita formando parte de grupos de practica productiva en actividades como mantenimiento preventivo (limpieza) de señales turísticas, mantenimiento rutinario de las señales

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

verticales de pedestal informativas, preventivas y reglamentarias señalización horizontal , recuperación y rehabilitación ambiental de áreas protegidas ...”

Estudiando este mismo documento en los ANTECEDENTES, se evidencia que una parte del equipo humano de los convenios son los jóvenes beneficiarios de IDIPRON, quienes hacen parte del programa:

*“En desarrollo del cumplimiento de estos objetivos el IDIPRON ha contado con la confianza, fruto de las experiencias exitosas, de diferentes entidades y alcaldías locales del distrito, quienes han asignado recursos a través de convenios interadministrativos, **para que el IDIPRON con la participación de sus jóvenes y una infraestructura administrativa con amplia experiencia, desarrolle labores técnicas y operativas...**” (Negrilla fuera de texto)*

La finalidad de IDIPRON en participar en el convenio, es brindar una oportunidad a los jóvenes que hacen parte de sus programas, para que ellos adquieran habilidades laborales que les permitan salir a la vida y conseguir y permanecer en un trabajo para auto sostenerse e ir construyendo sus sueños. Para la trazabilidad de los jóvenes se cuenta con el sistema SIMI organiza y consolida la información de los Niños, Niñas, jóvenes y adolescentes que participan en los diferentes programas de IDIPRON.

Para el presente convenio y a través de dos oficios se solicitó la información de la base de datos de los jóvenes que habían hecho parte del programa de IDIPRON y del convenio, paralela a esta información se solicitaron los libros auxiliares de contabilidad para el convenio, donde se evidencian los gastos realizados. Con estos datos se verificó que los jóvenes que recibieron pago por concepto de incentivo de corresponsabilidad, si hicieran parte del programa. En la lista total se encontró que 4 jóvenes no hacían parte de los programas de IDIPRON y habían recibido pago por concepto de corresponsabilidad, los nombres y los montos se relacionan a continuación:

CUADRO 12
JÓVENES QUE RECIBIERON INCENTIVO DE CORRESPONSABILIDAD Y NO HACÍAN PARTE DEL PROGRAMA IDIPRON

NOMBRE DEL JOVEN	VALOR
PEÑALOZA HERNANDEZ JOHN JAIRO	\$ 690.000
PEREA ORDOÑEZ JORGE ANDRES	\$ 750.000
TRUJILLO GOMEZ INGRID CAROLINA	\$ 630.000
VALDERRAMA QUESADA JHON FREDY	\$ 1.020.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

TOTAL	\$ 3.090.000
--------------	---------------------

Fuente: Consolidado información IDIPRON, papeles de trabajo Auditor.

En el siguiente cuadro, extraído de los libros auxiliares de contabilidad se presenta más información de los pagos realizados a los jóvenes, fechas, código, comprobante, detalle del comprobante, tipo de gasto:

CUADRO 13
INFORMACION DETALLADA DEL INCENTIVO DE CORRESPONSABILIDAD QUE RECIBIERON JOVENES QUE NO PERTENECIAN AL PROGRAMA IDIPRON.

CONVENIO	CODIGO	TIPO DE GASTO	NOMBRE DEL TERCERO	FECHA	COMPROBANTE	DETALLE DEL COMPROBANTE	COMPROBANTE.CNT.DESCRIPCION	VALOR
CONV. 1095/2015 SDM	521109006	Gasto estímulo de corresponsabilidad	PEÑALOZA HERNANDEZ JOHN JAIRO	08-mar-16	20160301736	RESOLUCION 068/16 LPB	PAGO APOYO DE SOSTENIMIENTOS A 63 JOVENES DEL PERIODO DEL MES DE FEBRERO DEL 2016, PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO 1095/15 SDM, SEGÚN RESOLUCION 068/16 DE LA DIRECCION GENERAL DEL IDIPRON.	\$ 690.000
CONV. 1095/2015 SDM	521109006	Gasto estímulo de corresponsabilidad	PEREA ORDONEZ JORGE ANDRES	08-mar-16	20160301736	RESOLUCION 068/16 LPB	PAGO APOYO DE SOSTENIMIENTOS A 63 JOVENES DEL PERIODO DEL MES DE FEBRERO DEL 2016, PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO 1095/15 SDM, SEGÚN RESOLUCION 068/16 DE LA DIRECCION GENERAL DEL IDIPRON.	\$ 750.000
CONV. 1095/2015 SDM	521109006	Gasto estímulo de corresponsabilidad	TRUJILLO GOMEZ INGRID CAROLINA	08-mar-16	20160301736	RESOLUCION 068/16 LPB	PAGO APOYO DE SOSTENIMIENTOS A 63 JOVENES DEL PERIODO DEL MES DE FEBRERO DEL 2016, PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO 1095/15 SDM, SEGÚN RESOLUCION 068/16 DE LA DIRECCION GENERAL DEL IDIPRON.	\$ 630.000
CONV. 1095/2015 SDM	521109006	Gasto estímulo de corresponsabilidad	VALDERRAMA QUESADA JHON FREDY	08-abr-16	20160403163	RES 109/16 JMR	PAGO APOYO DE SOSTENIMIENTO, SEGÚN RESOLUCION 109 DEL 2016 PARA 60 JOVENES DEL PROYECTO 968 CONVENIO 1095/15 SDM PERIODO MES MARZO DE 2016	\$ 630.000
CONV. 1095/2015 SDM	521109006	Gasto estímulo de corresponsabilidad	VALDERRAMA QUESADA JHON FREDY	13-may-16	20160504481	RES 152/16 JMR	PAGO APOYO DE SOSTENIMIENTO, SEGÚN RESOLUCION 152 DEL 2016 PARA 57 JOVENES DEL PROYECTO 968 CONVENIO 1095/15 SDM PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2016	\$ 390.000

Fuente: Consolidado información IDIPRON, papeles de trabajo Auditor.

El pago realizado a los jóvenes que no pertenecen a los programas del IDIPRON, incumple los lineamientos del convenio, así como lo contemplado en el procedimiento de la Entidad con código *M-EPV-PR-003 versión 1 de fecha*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

15/12/2014 denominado “INGRESO A LA PRÁCTICA PRODUCTIVA”, capítulo 3 condiciones generales, numeral 3.5.1 “Estar vinculado/a en un proceso de formación ya sea dentro de una Unidad de Protección Integral o Estrategia(s) de territorio”, de igual forma lo contemplado en el procedimiento con código M-EPV-PR-004 versión 1 de fecha 15/12/2015 denominado “PERMANENCIA EN LA LÍNEA ESTRATÉGICA ECONOMÍA PARA LA VIDA”, capítulo 3 condiciones generales, numeral 3.6.1 “Encontrarse vinculado a un proceso de formación en una Unidad de Protección Integral (UPI): Talleres o Academia.

De lo anteriormente expuesto, los beneficios que la entidad busca tener a través de esta figura, es la posibilidad de generar espacios en los que los jóvenes de sus programas puedan continuar desarrollando habilidades para el ámbito laboral. No es posible pagar a otros jóvenes ya que como el nombre lo expresa este no es un sueldo por un trabajo realizado, es un estímulo de corresponsabilidad y se direcciona a las personas que son beneficiarias de los programas IDIPRON quienes son una población vulnerable y requieren de un cuidado especial en la Misión de la Entidad.

Estos hechos inobservan el artículo 209 de la constitución política de Colombia Ley 87 de 1993 Artículos 1º, 2º, literales a), b), c) y f) y Ley 80 de 1993 Artículos 24º, 25º, 26º

Por lo expuesto se configura una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por un valor de: \$ 3.090.000.

Análisis Respuesta.-

La administración manifiesta en su respuesta que “(...) La entidad no está de acuerdo con la observación dado que una vez verificada la base de datos general de los jóvenes vinculados al convenio 1095/2015, el IDIPRON pudo determinar que los 4 jóvenes objeto de observación pertenecían al programa y desarrollaron actividades dentro del convenio (...).”

Por lo tanto, la entidad entrego la prueba que certifica que los jóvenes si se encuentran en el sistema SIMI, en la base de datos de IDIPRON. Por lo anterior se desvirtúa la presente observación y se retira del informe.

3.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por contratación de talento humano no contemplado en el anexo técnico. Convenio 1095_2015.-

Para el convenio 1095 de 2015, en el anexo técnico se describe el personal que se requiere para la ejecución del mismo, este equipo es diferente a los jóvenes que hacen parte de los programas de IDIPRON. En este documento en el Capítulo 3 “Lineamientos técnicos, administrativos, legales y políticas de operación necesarios para el desarrollo del convenio” ítems 3.2.1 y 3.2.2 Personal Profesional Administrativo y

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

perfiles y funciones de ellos, se describe el equipo profesional para la ejecución del convenio:

“3.2.1 Personal profesional y administrativo

A continuación se relaciona el personal profesional y administrativo que se solicita para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio por zona:

Tabla No.3.2 Personal requerido

CARGO	EXPERIENCIA EN AÑOS		NUMERO DE PROFESIONALES
	GENERAL	RELACIONADA	
Coordinador del Proyecto	4	1	1
Profesional de apoyo	2	1	1

CARGO	EXPERIENCIA EN AÑOS		NUMERO
	GENERAL	RELACIONADA	
Supervisor de campo	3	N/A	1
Residente de Campo	1	N/A	1

Los trabajos se deberán realizar de manera coordinada, logrando participar todo el personal en conjunto con el fin de mejorar la calidad del producto a entregar, manteniendo sus funciones de manera independiente”

El ítem 3.2.3 Personal técnico describe otro profesional requerido:

“ Para el desarrollo de las actividades del convenio, IDIPRON debe proveer las cuadrillas necesarias para el desarrollo de las actividades , acorde con la ficha técnica del presente documento y los análisis de precios unitarios presentados en la propuesta para cada actividad , las cuales deberán estar bajo la coordinación de un profesional en ingeniería industrial, con cuatro(4) años de experiencia general , los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y un (1) año de experiencia relacionada en coordinación o residencia de proyectos o convenios y/o contratos interadministrativos de mantenimiento de señalización vertical de pedestal y/o elevada y/o dispositivos para el control de tránsito.

La Secretaria exigirá el número de cuadrillas a implementar de acuerdo con la organización que dé a los trabajos la cual depende del cronograma de actividades a realizar. De cualquier forma, el número de cuadrillas disponibles para realizar los trabajos será de cinco (5) de acuerdo con la ficha técnica del presente documento y los análisis de precios unitarios presentados en la propuesta para cada actividad”

Durante la ejecución de la auditoria se solicitó la información de los gastos del convenio, y se verificó la lista de profesionales que recibieron honorarios, en este

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

proceso se evidencio la contratación de un educador y de un maestro de obra, los cuales no están relacionados dentro del equipo profesional requerido para la ejecución. Más aun, durante una visita administrativa y fiscal se indago si se contrataban profesionales en educación para este convenio y la respuesta fue que no, ya que los profesionales de apoyo a la gestión y social tenían dentro de sus obligaciones realizar unas pocas capacitaciones. Aunado a lo anterior, el aporte de IDIPRON el cual es en especies incluye la formación de los jóvenes, quienes tienen un programa en el que 4 días laboran y 2 días se forman.

Revisando la lista de los profesional contratados , se evidenciaron los profesionales de apoyo , profesionales sociales , inspector de campo, componente técnico, apoyo logístico , líder operativo, una profesional social – pedagógico , por lo anterior llama la atención al igual que la contratación del educador la contratación de un maestro de obra que no está en la planeación ni en el anexo técnico .

En el siguiente cuadro se relacionan los contratos de Educador y de Maestro de Obra, realizados en el convenio, además de otra información como fecha, nombre de la persona que recibió este honorario entre otros:

CUADRO 14
INFORMACION DETALLADA DE LOS CONTRATOS DE EDUCADOR Y MAESTRO DE OBRA

DESCRIPCION	NOMBRE DEL TERCERO	FECHA	COMPROBANTE	DESCRIPCION
EDUCADOR	ERAZO BOHORQUEZ JUAN RICARDO	11/04/2016	20160403298	1° PAGO CCS 20160314 SERV. DE APOYO A LA GESTION COMO EDUCADOR PROY 968 PERIODO APARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2016. PAC ABRIL
EDUCADOR	MENDEZ CARDENAS CARLOS ANDRES	06/07/2015	20150710431	1° PAGO. CCS 20151427. SERV. COMO EDUCADOR DE CAMPO. PROY 968. CONV. 1095/15 SDM, PERIODO DEL 23 AL 30 DE JUNIO DE 2015. PAC JULIO.
EDUCADOR	RODRIGUEZ MONTERO WILMER DUVAN	04/12/2015	20151217426	5° PAGO. CCS 20151444 SERV. COMO EDUCADOR DE CAMPO, CONV. 1095 SDM. PROY 968. PERIODO MES NOVIEMBRE DE 2015. PAC DICIEMBRE

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

DESCRIPCION	NOMBRE DEL TERCERO	FECHA	COMPROBANTE	DESCRIPCION
MAESTRO DE OBRA	GOMEZ AGUDO LUIS ALFONSO	08/10/2015	20151015139	4° PAGO. CCS 20151468 SERV. COMO MAESTRO DE OBRA PROY 968 CONVENIO, 1154/15 SDA, PERIODO MES SEPTIEMBRE DE 2015. PAC OCTUBRE..
MAESTRO DE OBRA	JIMENEZ PEREZ LEONARDO ALONSO	06/07/2015	20150710445	1° PAGO. CCS 20151400, SERV. COMO MAESTRO DE OBRA, PROY 968, CONV. 1095/15 SDM. PERIODO DEL 23 AL 30 DE JUNIO DE 2015. PAC JULIO.

Fuente: Consolidado información IDIPRON, papeles de trabajo Auditor.

Por lo anterior se consolida una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria ya que se inobserva el artículo 209 de la constitución, el artículo 1 y 2 de la ley 87 de 1993, el artículo 24 y 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 83 y 84 de la ley 1474.

Análisis Respuesta.-

En respuesta al informe preliminar se indica que *“La entidad considera improcedente la observación administrativa, toda vez que el IDIPRON en ejecución del convenio no realizó contrataciones por fuera del anexo técnico, ya que la contratación del personal objeto de la observación (educador de campo y maestro de obra) se realizó conforme a numeral 3.2.3- personal técnico, para dar cumplimiento a lo estipulado al numeral 11 de las fichas técnicas que hacen parte integral del convenio; al respecto es importante precisar que los perfiles referenciados por el equipo auditor corresponden a los señalados en la tabla Tabla No.3.2 el anexo técnico, y que el personal objeto de observación Equivale a los jefes de cuadrilla, tal como se observa en el siguiente cuadro comparativo”*.

Estudiando la respuesta entregada por la entidad se expone que el cuadro comparativo que se plantea en la respuesta no hace parte, propiamente dicha de la ficha técnica, es un cuadro realizado posterior. El anexo técnico determina que el equipo técnico está conformado por un ayudante de construcción, conductor, banderero y un jefe de cuadrilla.

Por lo anterior se concluye que la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.4.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no afiliación del personal técnico (cuadrillas) a cargo de la ejecución del convenio 1095 de 2015 al sistema de Riesgos Profesionales.

El IDIPRON suscribe el convenio interadministrativo 1095 de 2015 con la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual tiene como objeto *“Anuar esfuerzos entre la Secretaría de Movilidad y el Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de la señalización vial y elevada en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C.”.*

En este convenio se desarrollan una serie de actividades que demandan que el personal que está ejecutando el mantenimiento este expuesto a factores de riesgo constante, ya que dichas actividades se realizan en vía pública y en ciertos casos la persona que ejecuta la labor tiene que maniobrar sobre superficies elevadas como escaleras o sobre la canastilla de una grúa, la cual es utilizada en el caso puntual para la ejecución de la actividad denominada *“Limpieza de señales verticales elevadas”* ítem 8 del anexo resumen precios unitarios (carpeta 1 folio 17).

Como se observa en el informe técnico No.7 del convenio correspondiente al mes de enero de 2016, numeral 5.1 IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DESARROLLO ACTIVIDAD, se muestra claramente que esta actividad se ejecuta en horas nocturnas y es realizada sobre la canastilla de una grúa, donde hay dos (2) personas sobre ella, que son las encargadas de ejecutar esta actividad, que si bien, los jóvenes que integran las cuadrillas no tienen un vínculo laboral con el IDIPRON, desarrollan actividades o labores que demandan poner su vida en riesgo, que por el carácter de la actividad que se ejecuta, estos deben estar afiliados a una Aseguradora de Riesgos Profesionales, como lo estipula los estudios previos elaborados por la Secretaría de Movilidad en su numeral 2.9 obligaciones del IDIPRON - 2.9.1 Obligaciones generales del IDIPRON numeral 4, el cual reza:

*“ 4. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo todos los salarios, prestaciones legales y extralegales, afiliación al sistema de seguridad social, **cobertura en riesgos profesionales**, pago de parafiscales, del personal contratista vinculado al convenio, según lo estipulado en el código Sustantivo del Trabajo y demás normas relacionadas.”*

Se puede decir que si bien los jóvenes que desarrollan las actividades dentro de las cuadrillas no tienen vínculo laboral con el IDIPRON, si pertenecen a los programas que desarrolla la entidad vinculado a un programa de formación, ya sea como pasante o estudiante, y esta condición hace a la entidad responsable de cada uno de ellos, tal como lo demanda el Decreto 055 de 2015, por el cual se reglamenta la

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones, en la cual dentro de sus considerandos expresa:

“...Que las instituciones educativas, las escuelas normales superiores, las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se desarrolla la práctica, actividad o trabajo por parte del estudiante se benefician de su labor o en algunos casos las instituciones reciben un ingreso por su trabajo, por lo tanto deben ser las responsables de realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales”

De igual forma en el “Capítulo I, Artículo 2°. Ámbito de aplicación”, numeral 2 consagra:

“2. Asimismo, aplica a las Administradoras de Riesgos Laborales, a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación, a las escuelas normales superiores, y a las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de los estudiantes.”

Por tal razón este ente de control establece observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la no afiliación del personal técnico (cuadrillas) a cargo de la ejecución del convenio 1095 de 2015 al Sistema de Riesgos Profesionales, al contravenir lo estipulado en lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015.

Análisis Respuesta.-

Frente a la observación formulada, la administración responde que: *“La entidad no está de acuerdo con la observación señalada, debido a que el Estímulo de Corresponsabilidad, es una opción de formación del modelo pedagógico que ofrece el Instituto de acuerdo a lo establecido en la Resolución 025 del 9 de febrero de 2017, mediante el cual se buscan fortalecer las competencias laborales de los jóvenes que han tenido un desempeño sobresaliente en su proceso de formación, evidenciando avances significativos en cada una de las áreas de intervención. No constituye una relación laboral, no implica una desprotección a la integridad de nuestros muchachos, ya que el IDIPRON suscribe una póliza de seguro que cubre el riesgo de accidente de todos los jóvenes que acceden a las actividades de corresponsabilidad, por lo que se puede evidenciar, contrario a lo afirmado en el informe de auditoría, que sus actividades están debidamente protegidas de acuerdo a la singularidad de la acción social emprendida por el IDIPRON, una estrategia que busca el Restablecimiento de sus Derechos, y que se debe entender de acuerdo a las siguientes consideraciones:*

El Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor para Todos 2016 -2020, tiene como objetivo “propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad”. El cumplimiento de este objetivo se plantea a través de tres pilares: a). Igualdad de Calidad de Vida, b). Democracia Urbana, c). Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana.

Partiendo de su misionalidad, el Instituto realiza acciones permanentes que aportan al desarrollo de los tres pilares antes enunciados. De manera específica al de Igualdad de Calidad de Vida, cuyo

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

propósito es propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán enfocados a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad partiendo de reconocer que de esto depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes. (Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020).

Este pilar se implementa a través de diferentes programas. Uno de ellos es Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía, a través del cual se pretende generar las condiciones a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que permitan el ejercicio de una ciudadanía activa y corresponsable en la transformación política, social y económica de su realidad, de manera que sean partícipes de las decisiones en sus territorios”.

La respuesta de la Entidad no desvirtúa el hallazgo disciplinario, ya que el objeto de la observación no está direccionada en ningún momento al incumplimiento de la misionalidad del IDIPRON, ni de sus alcance en los programas que ejecuta en pro del bienestar de los jóvenes que integran los diferentes programas de formación, por cuanto no tiene relación con el planteamiento objetivo de la observación, la cual se hace con base en el cumplimiento normativo (Decreto 055 de 2015) que debe tener la entidad sobre la obligación de la afiliación de los jóvenes que desarrollan actividades que ponen en riesgo su integridad dentro de los convenios interadministrativos en su calidad de estudiante o pasante dentro de los programas del IDIPRON, como lo es el caso del convenio 1095 de 2015.

Por lo tanto, la observación se consolida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.5. EVALUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1236-16 SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD.-

El objeto del convenio consiste en “Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Movilidad y el Instituto Distrital para la Protección de la niñez y la Juventud-IDIPRON, para el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de la señalización vial, en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C. Vinculando a los jóvenes que participan de las diferentes estrategias pedagógicas del IDIPRON”.

El valor del convenio inicial se delimito en \$1.735.779.703, de los cuales por aportes de la Secretaria corresponden \$1.330.380.113, y los aportes del IDIPRON en \$405.339.000, de los cuales en especie: \$331.239.590 y en servicios \$74.160.000.

Este convenio será objeto de la auditoria de regularidad que se realizará el próximo año, teniendo en cuenta que solo se revisó la parte precontractual del convenio.

3.6. EVALUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 014-16 EMPRESA DE RENOVACION URBANA.-

Objeto: *“Aunar Esfuerzos entre la ERU y el IDIPROM para desarrollar acciones de mantenimiento de jardines y aseo general en el Complejo Hospitalario San Juan de Dios, vinculando a los jóvenes que participan en estrategias pedagógicas de desarrollo de competencias laborales”* e inscrito en el Proyecto de Inversión 1104 *“Distrito Joven - Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados”*.

- Desembolsos a IDIPRON:
 - 1er. desembolso por \$40'000.000 según comprobante de ingresos No. 20170200008 realizado el 22-02-2017
 - 2do. Desembolso por \$25'000.000 según comprobante de ingresos No. 20170300011 realizado el 23-03-2017
 - 3er. desembolso por \$25'000.000 según comprobante de ingresos No. 20170400007 realizado el 21-04-2017- 4to desembolso por \$25'000.000 según comprobante de ingresos No. 20170500023 realizado el 24-05-2017
 - 5to. desembolso por \$25'000.000 según comprobante de ingresos No. 20170600001 realizado el 02-06-2017
 - 6to. desembolso por \$25'000.000 según comprobante de ingresos No. 20170800013 realizado el 24-08-2017
 - 7mo. Desembolso por \$14'313.936, se encuentra pendiente según entrega de Acta de Terminación y Acta de Liquidación del convenio, según lo informado en la respuesta dada al primer requerimiento de información por el IDIPRON a través del rad. 2017EE2609 recibido el 13-10-2017 (incluido el 2017IE7433 del 12-10-2017

- Análisis de la Ejecución Presupuestal:

De acuerdo con lo consignado en cada una de las 3 carpetas físicas y sus respectivos 338 folios, entregadas al inicio de esta auditoría, particularmente, en cada uno de los siete (7) informes de actividades, al igual que lo verificado a través de la información entregada por el IDIPRON mediante las respuestas a los requerimientos escritos hechos al IDIPRON, y la información recolectada a partir de las visitas administrativas fiscales realizadas en el proceso auditor según los oficios

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de respuesta con Rad. 2017EE2609 recibido el 13-10-2017 (incluido el 2017IE7433 del 12-10-2017), 2017EE2643 recibido el 17-10-2017 (incluido el 2017IE7495 del 17-10-2017), 2017EE2730 del 25-10-2017, 2017EE2740 recibido el 27-10-2017 (incluido el 2017IE7718 del 26-10-2017), 2017EE7746 del 30-10-2017 (incluido el 2017IE7741 del 27-10-2017), 2017EE2773 del 01-11-2017 (incluido el 2017IE7828 del 01-11-2017), se pudo constatar lo siguiente:

1. Que el desarrollo del convenio, a la fecha, ha tenido una ejecución presupuestal y financiera de \$231'681.708 equivalente al 94,18% frente al total del presupuesto asignado (\$245'995.644), y los \$14'313.936 equivalentes al 5,92% serán ejecutados una vez se produzca el desembolso correspondiente entre los meses de octubre y noviembre de 2017, cuando se culmine el proceso de formalización en la documentación que daría lugar a la terminación y liquidación del convenio, y así cumplir con la ejecución del 100%.

En efecto, y de acuerdo con los desembolsos ya referidos en el punto anterior, el valor ya ejecutado por \$165'000.000 derivados de la suma aportada por la ERU (\$179'313.936) corresponde a todos y cada uno de los costos a que hubo lugar en la ejecución del convenio (costos directos e indirectos por labores de mantenimiento a cargo de una cuadrilla de jóvenes dispuesta por el IDIPRON provenientes y adscritos a las diferentes UPI's de dicha Entidad, impuestos, personal, transporte, materiales, herramientas, elementos de protección personal y costos administrativos).

Así mismo, y en cuanto al presupuesto (en especie) aportado y ejecutado por el IDIPRON (\$66'681.708), estuvo representado en la atención integral destinada a los 24 jóvenes vinculados al convenio a través del trabajo realizado en las Unidades de Protección Integral (UPI) y la realización de acciones de formación para la vida, según los siguientes componentes y valores:

- a) \$31'020.624 ejecutados a través de las acciones y programas de atención y/o manutención integral realizadas en las diferentes UPI's a las que pertenecen los jóvenes que ingresaron al convenio.
- b) \$35'661.084 ejecutados en función de las acciones de formación y/o capacitación dirigidas y realizadas durante el período de ejecución del convenio.

2. Que según lo dispuesto en los estudios técnicos previos, el área libre de intervención estuvo compuesta por un total de **94275** m2, distribuidos y representados en zonas verdes, jardines, senderos peatonales, vías vehiculares,

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

estacionamientos, canchas deportivas, a partir de actividades realizadas por los jóvenes participantes en el convenio, tales como:

- a. Corte de césped – cancha y zonas verdes que incluye: Poda con guadaña, Plateo de los árboles existentes, Recolección, Trasiego, Retiro y disposición final de residuos vegetales.
- b. Jardines – Deshierbe, remoción de hojas secas y riego según requerimientos ambientales (únicamente las áreas de jardines existentes).
- c. Aseo en General, barrido, deshierbe de zonas duras (Se debe contemplar recolección, retiro y disposición adecuada de escombros),

En efecto, los avances que se dieron en cada uno de estos frentes a través de las acciones definidas, fueron los siguientes:

- a) Corte de césped. Canchas y prados con personal y maquinaria especializada mínimo cada 45 días. Son **64296,86** m2 de zona verde que incluye: Poda con guadaña, plateo de los árboles existentes, recolección trasiego, retiro y disposición final de residuos vegetales.
- b) Jardines. Deshierbe, fumigación, fertilización, remoción de hojas secas y riego según requerimientos ambientales, únicamente las áreas de jardines existentes. (El riego debe ser aprobado por el supervisor de la ERU).
- c) Aseo en general. Barrido, deshierbe de zonas duras. Son **29812,36** m2 de zonas duras. Se debe contemplar la recolección, retiro y disposición adecuada de escombros.

Ahora bien, de acuerdo con la información recolectada a partir de las visitas administrativas fiscales realizadas, así como la verificada en los informes de gestión, y la estrategia de seguimiento periódico a los avances (mecanismo de seguimiento realizado cada quince días entre el Coordinador y el Supervisor del convenio, haciendo un recorrido por el terreno, realizando los respectivos cálculos y mediciones, al igual que registrando las evidencias, entre ellas, compilando fotos comparativas - antes y después - de las diferentes zonas intervenidas), los datos los datos totales se discriminan en la siguiente tabla:

CUADRO 16

Actividad	Cantidad
Poda mL (Filos de senderos)	1676
Poda m2	83811
Plateo de árboles (Unidad)	293

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Deshierbe mL (Senderos)	4274
Deshierbe m2 (Plazoletas)	3800
Erradicación de arbustos	1740

Así las cosas, la intervención de las zonas abiertas en términos de metros cuadrados se deriva de la resultante entre actividades como la poda y el deshierbe de plazoletas con **87611 m2**.

Sin embargo, también se puede inferir que los **5950** metros lineales intervenidos correspondientes a la poda de los filos de los senderos y el deshierbe de los mismos, así como el ploteo de **293** árboles y la erradicación de **1740** arbustos, consecuentemente, implican una intervención calculada inicialmente en metros lineales, la cual, también se puede ser asumida y/o calculada en términos de metros cuadrados por las condiciones físicas de tales áreas (promediando o asumiendo cada mL por m2), dando una resultante potencial de **7983 m2**, que sumados a los 87611 m2 ya referidos, darían un total de **95594 m2**.

Por consiguiente, se puede inferir que al comparar los 95594 metros logrados con la meta inicial de 94275 m2, la intervención final estaría reflejando 1319 metros cuadrados por encima de lo esperado, inclusive.

3.6.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por ausencia de Informes de Supervisión y de aval de supervisión en los comités técnicos operativos del convenio.

Se pudo constatar la ausencia de informes de supervisión en los documentos suministrados en las carpetas físicas del convenio, aspecto que es fundamental en el proceso de seguimiento y consolidación de la información en el desarrollo contractual. Sin embargo, como mecanismo de información, de control y de registro, particularmente, frente a los avances de la ejecución del convenio, se asume lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, a través de la cual se estipula el aval de la supervisión en función de la aprobación de los informes de actividades en cada período y de los pagos a que hubiere lugar en cada uno de estos.

Pese a lo anterior, y a los requerimientos escritos realizados para realizar la respectiva subsanación documental, a través del oficio No. 200000-21 del día 31 de octubre del presente, y la correspondiente respuesta dada por el IDIPRON mediante oficio No. 2017EE2773 recibido el 02-11-2017 (incluido el 2017IE7828 del 01-11-2017), a través de la cual se subsanó la Mayoría de los documentos requeridos, no se presentó la lista de asistencia a la reunión de Comité Técnico Operativo del 25

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de abril de 2017, en donde constara el registro de la firma del(la) supervisor(a) o su delegado para dar legitimidad a las decisiones tomadas en dicho comité, y por consiguiente al aval del 5to. Informe de Actividades (del 14 de abril al 13 de mayo de 2017) y el correspondiente pago o desembolso, por lo que en este sentido, existe una irregularidad administrativa.

Al respecto, y en cualquier caso, se debe aclarar que todas y cada una de las actas del comité técnico operativo, deberían haber estado firmadas tanto por quien preside la reunión, como por quien realiza las acciones de secretaría, según el formato dispuesto por la Entidad. Sin embargo, lo que se pudo evidenciar en las carpetas físicas, es que tal aspecto no se dio en ninguna de las actas suministradas.

En efecto, la ausencia de firmas registradas en el formato de cada acta, le resta el suficiente respaldo a los análisis, discusiones y decisiones tomadas y consignadas en la misma. De otro lado, la lista de asistencia puede ser asumida como un complemento a la asistencia a dicha reunión, pero no como el soporte o evidencia de la participación y la función de los responsables de la información contenida en dicha reunión, y por lo tanto, de las decisiones, implicaciones y consecuencias administrativas (avales para registro de información como de pagos) dadas a partir de la misma, por lo que esto se configura en otra irregularidad y/o deficiencia administrativa.

Lo anterior implica la inobservancia de los Artículo 83 de la Ley 80 de 1993 y 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Análisis Respuesta.-

De acuerdo con la respuesta dada por el IDIPRON al informe preliminar de auditoría de desempeño PAD 2017, en la que dicha Entidad *“considera improcedente la calificación al hallazgo, toda vez que dentro de la minuta del convenio no se establece en parte alguna la obligatoriedad de expedir o allegar por parte de la ERU informes de supervisión al IDIPRON”,* y que, *“sin embargo y conforme a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA – APORTES DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS, la cual señala que los desembolsos programados están sujetos a presentación del informe de actividades y aprobación del supervisor del convenio”,* atribuyendo a que dicha acción es *“un trámite interno de la entidad conveniente”,* y que al IDIPRON *“le compete la entrega del informe de actividades el cual es avalado a través del desembolso por parte de ERU a la tesorería del IDIPRON”* se debe referir lo siguiente:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

La respuesta del IDIPRON se constituye en una interpretación subjetiva de la situación planteada por la Contraloría de Bogotá D.C., al asumir que el aval de una supervisión (aprobación del supervisor del convenio), el cual está claramente descrito en la cláusula quinta del convenio, tal y como el IDIPRON mismo lo refiere, es una acción supeditada a la conveniencia institucional a través de un trámite interno.

En este sentido, se debe aclarar que el concepto de “*conveniencia*” en la intervención de las entidades participantes en el desarrollo del convenio, no está sujeta al libre albedrío de las acciones inter-administrativas de las mismas, aspecto que estaría comprendiendo el asumir equivocadamente por parte del IDIPRON que la aprobación de los informes de actividades es una consecuencia del desembolso de los recursos por parte de la ERU. En efecto, la única “conveniencia inter-institucional” posible sería el ajustarse al único referente contractual a seguir, que para el caso referido, en función de producirse los pagos o desembolsos de los recursos, es lo definido en la cláusula quinta del convenio, siendo este punto, precisamente, el que establece que los recursos económicos aportados por la ERU hubieran sido desembolsados a partir de la presentación de los informes de actividades, los cuales deberían haber sido aprobados previamente por el supervisor, y no lo contrario, tal y como equivocadamente lo está sustentando la respuesta del IDIPRON al informe preliminar de la Contraloría de Bogotá.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que existe una designación de la supervisión por cada una de las partes intervinientes en el convenio, la aprobación (aval) esperada sobre los informes de actividades para que los pagos se produjeran, era la correspondiente a la supervisión a cargo de la ERU, sobre todo, y teniendo en cuenta que es la entidad que realizó el desembolso de tales recursos.

Por consiguiente, y en cualquier caso, el punto de inicio y de llegada para realizar los pagos definidos en el convenio, era la aprobación de los informes de actividades por parte de la supervisión a cargo de la ERU, aspecto que necesariamente requirió de la intervención del delegado(a) respectivo a través de la realización y participación de tal instancia en el comité técnico operativo, ya que éste fue el único espacio disponible para generar, discutir y definir los informes de actividades en función de su correspondiente aprobación, independiente de los temas que hayan sido tratados o no, a cargo de la supervisión (para el caso referido en la respuesta por el IDIPRON, aspectos técnicos y/o financieros).

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Al respecto, se hace necesario destacar la relevancia de la actividad supervisora desde lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” a saber:

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

Y complementando lo anterior, según lo dispuesto en el Artículo 84 de la misma Ley, en cuanto a la función supervisora así:

“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que no se pueden asumir las inferencias, suposiciones y demás elementos para efectos de constatar la debida participación y el aval del(la) supervisor(a) del convenio, particularmente, y en este caso, a partir del suministro de la copia de un e-mail a través del cual solo se puede evidenciar la intención e invitación del supervisor a realizar la reunión de comité en referencia, más no, la constancia de la realización y su participación en el mismo, al igual que las copias de los formatos de acta sin las firmas implícitas de los participantes, se mantiene el hallazgo ratificando que estos son plenamente procedentes, por cuanto continúa la existencia de una irregularidad administrativa, debido a que el IDIPRON no subsanó tal aspecto aportando la firma del(la) supervisor(a) del convenio en representación de la ERU en la lista de asistencia a la reunión de Comité Técnico Operativo del 25 de abril de 2017, en donde se pudiera constatar el registro de su respectiva firma, siendo éste, la única evidencia que pudiera dar constancia y legitimidad a las situaciones, discusiones y decisiones que se debieron haber tomado en dicho comité, y por consiguiente al aval del 5to. Informe de Actividades

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

(del 14 de abril al 13 de mayo de 2017), y así dar lugar al correspondiente pago o desembolso del período.

Lo anterior, se configura en la responsabilidad y deber de todo servidor público, según lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 “Código único Disciplinario”.

Por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no verificación en el cumplimiento de requisitos (seguridad social en salud) en la vinculación de jóvenes a convenios interadministrativos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Procedimiento M-EPV-PR-003 de 2014, al igual que la Resolución 025 de 2017, emitidos por IDIPRON, en referencia a las condiciones de vinculación y participación de jóvenes en los convenios que se suscriban, a través de los cuales se estableció que el IDIPRON debe “Contar con la cédula de ciudadanía y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud” (Numeral 3.5.4), al igual que, “El equipo de profesional social de apoyo para los convenios realiza verificación SIMI, estado de afiliación al sistema de salud, antecedentes médicos de relevancia, antecedentes judiciales y tiempo de participación en convenios” (Numeral 3, del Parágrafo, del Artículo 2°), respectivamente, definiendo una responsabilidad clara del IDIPRON frente a la verificación y cumplimiento de los jóvenes al sistema de seguridad social en salud para vincularlos al desarrollo de actividades en un determinado convenio, se pudo constatar que al menos tres jóvenes, se encontrarían por fuera del cubrimiento en salud, en los respectivos tiempos de su participación en el convenio, según la información aportada por la Entidad (a modo de consulta virtual en la página de la SDS), luego de hacer el respectivo requerimiento a través del oficio No. 200000-11 el día 10 de octubre del presente, mediante respuesta No. 2017EE2609 recibido el 13-10-2017 (incluido el 2017IE7433 del 12-10-2017), al igual que el requerimiento No. 200000-18 del día 23 de octubre de 2017, y su correspondiente respuesta con rad. 2017EE2740 recibido el 27-10-2017 (incluido el 2017IE7718 del 26-10-2017) frente a cual la Entidad no suministró los documentos de sustento o de soporte solicitados frente a la afiliación de los jóvenes participantes en el convenio (planillas de pago o certificados de afiliación al régimen contributivo o subsidiado en salud), por lo que habría lugar a otra irregularidad administrativa.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Estos jóvenes son:

- CABALLERO PARRA MIGUEL ANGEL
- ANDRADE VALENCIA MIGUEL ANGEL
- MAYA TELLEZ CAMILO ANDRES

Análisis Respuesta.-

Teniendo en cuenta la respuesta del IDIPRON al *“no estar de acuerdo con lo afirmado en la observación realizada por el equipo auditor de la Contraloría en cuanto a los estados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud de los tres jóvenes vinculados al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.014-16 EMPRESA DE RENOVACION URBANA, debido a que los NNAJ (Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes) del IDIPRON cuentan con una vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), los cuales están divididos de la siguiente manera”*:

- *Contributivo.*
- *Subsidiado.*
- *Vinculado.*

Se deberá referir lo siguiente:

Las formas de vinculación de una persona al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) serán a través del régimen contributivo, régimen subsidiado y vinculación para población especial (en transición).

De esta forma, la afiliación en cualquiera de estos regímenes se hace a través del trámite correspondiente el cual empieza por el diligenciamiento de los formatos correspondientes a través de la EPS que presta el servicio a la cual se afilie un individuo, y que para el caso del régimen subsidiado se requiere haber sido clasificado en los niveles 1 o 2 en la encuesta SISBEN.

Por consiguiente, la forma efectiva de verificar la correspondiente afiliación es a través de la emisión y presentación de la certificación correspondiente emitida por la EPS a la cual se encuentre afiliado el individuo. En efecto los medios virtuales de consulta presentan múltiples variables e inconsistencias en la información tal como lo pudo constatar el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá a través de varias consultas realizadas al respecto.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Según las consultas referidas por el IDIPRON en respuesta al informe preliminar, a través de las cuales se revisa el estado de afiliación en salud de los NNAJ las páginas dispuestas por el Ministerio de Salud (ADRES), Dirección de Planeación Nacional (DNP) y Secretaria Distrital de Salud (Comprobador de Derechos) en los siguientes sitios:

<http://app.saludcapital.gov.co/comprobadordederechos/Consulta.aspx>

<http://www.adres.gov.co/>

<http://www.sisben.gov.co/atencion-al-ciudadano/Paginas/consulta-del-puntaje.aspx>

Refiriendo que los jóvenes mencionados fueron consultados en estas páginas de las que se extrae la siguiente información, la cual fue soportada en imágenes de pantalla de consulta virtual y otros documentos así:

MIGUEL ANGEL CABALLERO PARRA

COMFACUNDI UNICAJAS 01/04/2007

Encuesta Sisbén Metodología III 14/12/2016

Puntaje 47.08

MIGUEL ANGEL ANDRADE VALENCIA

MEDIMAS (M) 01/08/2017

Encuesta Sisbén Metodología III 30/11/2015

Puntaje 39.5

CAMILO ANDRES MAYA TELLEZ

CAPITAL SALUD 17/04/2017

Registros Población Especial

HABITANTE DE CALLE

Será necesario resaltar que aún se encuentran vacíos en la información aportada, respecto al joven **MIGUEL ANGEL ANDRADE VALENCIA**, por cuanto al no haber sido suministrada una certificación de afiliación emitida por la EPS (para el caso (Medimas) diferente a la en que se visualiza a través de la consulta virtual, se puede concluir que la afiliación efectiva del régimen subsidiado se dio para el 1 de agosto de 2017, fecha en la cual el joven mencionado ya se encontraba por fuera de las actividades de ejecución del convenio, las cuales iniciaron el 13 de diciembre de 2016 y culminaron el 17 de julio de 2017 para este joven.

Así mismo, y sin posibilidad de verificar la información correspondiente tanto de forma virtual como a través de la esperada certificación, dado que lo anexado en

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

esta ocasión es un registro de información básica del joven participante a través de la ficha “SIRBE” de la Secretaría de Integración Social, para el caso, en lo concerniente a la afiliación del joven **CAMILO ANDRES MAYA TELLEZ** con fecha del 27 de marzo de 2017, cual contrasta con su período de intervención en el convenio con inicio el 6 de enero de 2017 y finalización el 7 de febrero de 2017.

Por consiguiente, esta situación ratifica una deficiencia administrativa sobre la responsabilidad del IDIPRON frente a la previa verificación y cumplimiento de los jóvenes al sistema de seguridad social en salud antes de su vinculación al convenio y al desarrollo de sus actividades, infiriendo que dichos jóvenes, se encontrarían por fuera del cubrimiento en salud, en los respectivos tiempos de su participación en la ejecución del convenio, por lo que se mantiene el hallazgo al continuar presentándose la irregularidad administrativa.

Lo anterior, se configura en la responsabilidad y deber de todo servidor público, según lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 “Código único Disciplinario”.

Por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**3.7. EVALUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.011-16
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL
ESPACIO PUBLICO.-**

Convenio Interadministrativo 011 DADEP – IDIPRON del 26 de febrero 2016

Objeto: “Aunar esfuerzos entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Pueblo y el instituto Distrital de Protección para la Niñez y Juventud IDIPRON para apoyar las políticas de formación y promoción de la población juvenil vulnerable mediante la instrucción de formación de grupos que apoyen las estrategias de recuperación del espacio público”

Valor total del convenio \$1.152.524.671. De los cuales \$887.220.000 serán aportados por el DADEP y \$265.304.671 serán aportados por el IDIPRON.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

**CUADRO 17
VALOR DEL CONVENIO**

Conceptos	V/r total	V/r parcial
Valor total del convenio	\$1.152.524.671	
Aporte del DADEP		887.220.000
Aportes especie IDIPRON		265.304.671
TOTAL		\$1.152.524.671

Fuente: Convenio 011 del 26 febrero de 2016

El aporte en especie del IDIPRON \$265.304.671, de los cuales \$90.000.000 se destinaron al pago de dos (2) días semanales a los jóvenes vinculados a las Unidades de Protección Integral, que apoyan el cumplimiento del presente convenio interadministrativo. Este aporte es con cargo al proyecto Idipron 968 - generación de ingresos y oportunidades misión Bogotá Humana, \$175.304.671 representados en atención en las unidades de protección a los jóvenes vinculados y capacitados en el espacio público.

CUADRO 18

Conceptos	V/r total	V/r parcial
Aportes del IDIPRON	265.304.671	
pago de dos (2) días		90.000.000
Atención integral		175.304.671
Total		265.304.671

Fuente: Convenio 11 de febrero 26-2016

Acta de inicio del convenio 28 de marzo, pese al inicio de la ejecución el 28 de febrero y fecha de terminación el 11 de noviembre de 2016, firmada por las partes Subdirectora de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público y el IDIPRON

**CUADRO 19
FORMA DE PAGO**

Conceptos	V/r total	V/R parcial
Aporte del DADEP	887.220.000	
Acta inicio el 20%		177.444.000
2do desembolso 10% presentación informe		88.722.000
3er desembolso 20%		177.444.000
4to desembolso 20%		177.444.000
5to desembolso 20%		177.444.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

6to aprobación informe 10%		88.722.000
TOTAL		\$887.220.000

Fuente: Convenio 011 de febrero 26 de 2016

Plazo de ejecución: siete (7) meses y quince (15) días a partir de la de fecha de inicio.

**CUADRO 20
RELACIÓN DE COSTOS**

Conceptos	V/r total	V/R parcial
Personal	589.514.500	
jóvenes beneficiados		90.000.000
total	589.514.500	90.000.000
Transporte	134.760.000	0
Total	134.760.000	0
Elementos de personal	43.421.809	0
Total	43.421.809	0
Herramienta y materiales	53.803.691	0
Total	53.803.691	0
Subtotal	821.500.000	90.000.000
Administración 8%	65.720.000	0
Total	887.220.000	90.000.000

Fuente: convenio 11 26 febrero 2016

Aportes dados por el DADEP entre el personal, transporte, elementos protectores, herramientas para un total de \$887.220.000

Certificado de responsabilidad de presupuesto No 275 valor de \$443.610.000 de fecha 20 de mayo de 2016 (DADEP), Certificado registro presupuestal 205 valor \$443.610.000 de fecha 27 de mayo 2016.

Presentación de la primera cuenta de cobro No 1735 de fecha abril 1 de 2016 Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP por concepto del primer desembolso equivalente del 20% del valor del convenio interadministrativo No 011 de 2016 de fecha abril 4 de 2016 por valor de 177.444.000.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

**CUADRO 21
RELACIÓN DE APORTES**

Concepto	Parciales
valor del aporte del DADEP	887.220.000
Valor del aporte del IDIPRON	265.304.671
TOTAL	1.152.524.671
Valor del primer desembolso 20% del DADEP	177.444.000

Fuente convenio 11 de febrero 26-2016

El Subdirector Administrativo de la Subdirección Técnica administrativa y financiera fue designado como gerente del Proyecto de inversión 1104 Distrito Jóvenes desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derecho vulnerables y será el supervisor de los convenios suscritos en el marco de dicho proyecto.

**CUADRO 22
INGRESOS**

Concepto	valor	%	aportes
Primer desembolso	887.220.000	20	177.444.000
Primer desembolso		10	88.722.000
Primer desembolso		20	177.444.000
Primer desembolso		20	177.444.000
Primer desembolso		20	177.444.000
Primer desembolso		10	88.722.000
Total DADEP			887.220.000
Aporte del IDIPRON			265.304.671
Total			1.152.524.671

Fuente informe convenio 11 del 26 marzo de 2016-

ADICIONES

En fecha 27 mayo de 2016 la administración procede a efectuar adición al convenio interadministrativo al convenio 11 entre el DADEP y el IDIPRON de fecha 27 de mayo de 2016.

Clausula primera: adicionar el valor del convenio establecido en la cláusula segunda del mismo en la suma de \$536.146.163, de los cuales \$443.610.000, soporte de respaldo con del DADEP, CDP No 275 código presupuestal 331-14-03-24-0751-219.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUADRO 23

Concepto adición	valor
Total adición	536.146.163
Adición del DADEP	-443.610.000
Diferencia aportada IDIPRON	92.536.163

**CUADRO 24
DISTRIBUCIÓN**

Concepto	Primer valor	Segundo valor	Total
valor de convenio	1.152.524.671	536.146.163	1.688.670.834
Distribución	Parciales		
aportes de DADEP	1.330.830.000		
Aporte de IDIPRON	357.840.834		
total	1.688.670.834		

Distribución de las partidas a ejecutar

El aporte de dinero del IDIPRON es de \$90.000.000 los cuáles serán destinados al pago de dos (2) días semanales a los jóvenes, vinculados en el documento denominado convenio Interadministrativo.

El aporte en especie del IDIPRON será: \$267.840.834 de acuerdo con lo establecido en el documento denominado Presupuesto IDIPRON-DADEP y en el anexo No 1 al mismo.

DESEMBOLSOS

Cláusula segunda. La presente adición se cancelará así:

Un primer desembolso del 30% al cuarto mes de ejecución del convenio, previa presentación y aprobación de un informe de avance técnico y financiero.

Un segundo desembolso del 30% al quinto mes de ejecución previa presentación y aprobación del informe de avance Técnico y financiero.

Un tercer desembolso del 30% del sexto mes de ejecución del convenio, previo presentación y aprobación del informe de avance financiero.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Un último desembolso del 10% contra entrega del informe final de ejecución.

**CUADRO 25
PRESENTACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN**

Concepto	Primero valor	Segundo valor	total
Valor del convenio	1.152.524.671	536.146.163	\$1.688.670.834
Distribución	Parciales		
aportes de DADEP	1.330.830.000	30	\$506.601.250
Aporte de Idipron	357.840.834	30	\$506.601.250
		30	\$506.601.250
		10	\$168.867.083
TOTAL	1.688.670.834		\$1.688.670.834

Fuente: Adicción del convenio 11

**CUADRO 26
DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES DE IDIPRON**

Aporte	en especie	saldo
265.304.671	-90.000.000	175.304.671

Fuente convenio 110/2016

La ejecución de actividades del convenio se realizó desde el mes de abril a noviembre se llevó a cabo la recuperación y adecuación del espacio público.

Intervención de la calle 72 el 2 de junio de 2016 en fecha 4 de junio de 2016 sensibilización calle 72 con 7 hasta la caracas apoyo logístico tres, dos jóvenes beneficiarios, siete apoyos de policía, el 25 de junio de 2016 se realizó intervención de recuperación del espacio público a vendedores informales de la calle 72.

En la calle 19 en fecha 02- agosto de 2016 Plan de presencia del espacio público a vendedores informales calle 19 un educador ambiental, dos apoyos logísticos, seis jóvenes beneficiarios y diez acompañantes policiales.

En fecha 25 de agosto 2016 se realizó intervención en la calle 13 hasta la calle 14 donde se realizó sensibilización a vendedores de dulces y vendedores de jugos un educador ambiental, dos de apoyo logístico, 10 jóvenes beneficiarios

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Intervención del eje ambiental En fecha 07 octubre de 2016 plan de presencia y sensibilización el cual asistieron apoyo logístico dos y acompañamiento policial. Se realizó plan de presencia y sensibilización en el eje ambiental el 3 de noviembre de 2016 entre las 7 AM y cinco (5) de la tarde en el cual participaron ocho (8) de los jóvenes, un Educador dos de apoyo logístico y acompañamiento policial tres.

Se presentó una nueva intervención en fecha del 5 de noviembre de 2016 con jóvenes, un educador ambiental dos de apoyo un acompañante policial.

En la localidad de suba -subazar el mayo 6 de 2016 se efectuó un análisis de la operaciones realizadas y se revisa la situación de las chaquetas con mangas removibles, se presenta solitud del curso de alturas, y el de mayo se inicia la implementación del programa de capacitación. El 22 de noviembre de 2016, cuatro (4) apoyo logístico, diez (10) jóvenes beneficiarios y un (1) educador social. Evidenciados el consumo de sustancias psi activas por los vendedores ambulantes no se obtuvo apoyo policial.

Otras de las actividades que se ejecutan es el embellecimiento del espacio público mobiliario y el respectivo equipamiento urbano, además, se efectuaron apoyos a la UAEP realizando el traslado de las llantas.

Dentro de las actividades psicosociales se realizó la implementación de encuestas para conocer la percepción de la comunidad aledaña a las zonas de intervención frente a las labores realizadas dentro del marco del convenio.

La administración ha procedido a efectuar de ejecución del convenio donde se entregaron recursos por valor de \$1.330.830.000 y se efectuaron gastos por valor de ejecución de los recursos el Dadep por valor de \$1.300.915.888 para una diferencia por ejecutar de \$29.914.112

Dentro del proceso psicosocial se efectúa el ingreso de jóvenes a la práctica productiva y a su vez estos son clasificados para el convenio, situación en la que corresponde al IDIPRON certificar que los jóvenes vinculados al convenio No 11 de 2016 proceden al reconocimiento del estímulo de corresponsabilidad de \$30.000 pesos diarios según la asistencia de los jóvenes a las actividades programadas.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

**CUADRO 27
RELACIÓN DE PAGOS A LOS JÓVENES POR LA ASISTENCIA DE EVENTOS**

Resoluciones	Beneficiarios	Administrados	Administrador	Total
150 abril-2016	60	0	27.240.000	27.240.000
231 mayo 2016	62	24.900.000	13.620.000	38.520.000
1-30 de abril-16	21	870.000		870.000
288 junio 2016	60	25.890.000	14.100.000	39.990.000
1-30 mayo 16	1	60.000		60.000
316 julio 2016	72	24.510.000	11.910.000	36.420.000
vigencia anterior	3	300.000		300.000
353 sept.2016	152	90.690.000	13.560.000	104.250.000
418 Nov.2016	165	90.360.000	5.190.000	95.550.000
no pago sept.2016	1	60.000	0	60.000
no pago Octubre	4	330.000	180.000	510.000
Total		257.970.000	85.800.000	343.770.000

Fuente resoluciones de pago

**CUADRO 28
LIQUIDACIÓN CON ÓRDENES DE PAGO**

Concepto	Valor
órdenes de pago 33	177.444.000
órdenes de pago 165	88.722.000
órdenes de pago 696	177.444.000
órdenes de pago 741	133.083.000
órdenes de pago 932	310.527.000
órdenes de pago 1216	310.527.000
1822órdenes de pago	88.722.000
órdenes de pago 1825	14.446.888
Total-pagos	1.300.915.888
Aporte del DADEP	1.330.830.000
Diferencia.	29.914.112

Fuente Informe de ejecución y liquidación

Realizada la verificación del desarrollo del convenio no se estableció ninguna inconsistencia.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.8. EVALUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.078-16

SECRETARIA CULTURA RECREACION Y DEPORTE.-

Convenio Interadministrativo 078 del 18 de mayo de 2016 entre la Secretaria Distrital Cultura, Recreación, y Deportes y el IDIPRON con el objeto de aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros con el fin de generar estrategias de prácticas productivas con los jóvenes beneficiarios del IDIPRON, mediante actividades de recolección de datos, sistematización y análisis que permite la generación de información útil para la toma de decisiones y al seguimiento a políticas y proyectos de la Administración Distrital

Valor del presente convenio es de \$198.491.000 para la cual la Secretaria Distrital Recreación y Deportes aportará la suma de \$138.671.000 y el IDIPRON efectuará un aporte en especie de \$ 59.820.000, El aporte en especie fueron uniformes para los guías ciudadanos.

CUADRO 29
Distribución de las partes

Concepto	V/r Convenio	Parciales
V/r convenio	198.491.000	
Secretaría D. Cultura Recreación y Deporte		138.671.000
IDIPRON		59.820.000
Total	198.491.000	198.491.000

Fuente: convenio 078 del 18/05-/016

El acta de ejecución tiene fecha 23 de mayo de 2016, se designó como supervisor del convenio al Subdirector Técnico de Desarrollo Humano del IDIPRON. El plazo de ejecución fue seis meses (6) a partir de la firma del acta de inicio.

La Secretaria realizó un pago único de valor de \$138.671.000 previa suscripción del acta de inicio, recursos que fueron consignados en la cuenta bancaria de Davivienda No 006600657628.

ADICIONES

En fecha 22 de noviembre de 2016 se realiza modificación No 2 de tipo adición y prorroga al convenio interadministrativo 078 artículo primero adiciona la suma de \$99.216.779 según certificado de disponibilidad 559 y \$59.979.233 por parte del IDIPRON y artículo segundo Prorroga el plazo de ejecución por el término de tres (3) meses contador a partir del vencimiento del plazo inicial lo que lleva la ejecución hasta el 22 de febrero de 2017

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En relación con el adecuado desempeño de las actividades el equipo del IDIPRON, se creó el comité técnico del convenio donde se verifica el cumplimiento de los compromisos como la aprobación de las actividades y se presenta el informe financiero,

CUADRO 30
Distribución de los recursos del convenio

	Valor	Periodo	Personas	total
Concepto	Unitario			
Gestor operativo	3.708.000	6	1	22.248.000
Técnico formativo	2.369.000	6	2	28.428.000
Auxiliar de digitación	1.545.000	6	2	18.540.000
Guía ciudadano	30.000	2304	16	69.120.000
Chaquetas institucionales				335.000
Subtotal				138.671.000
Estimulo de corresponsabilidad				
Aporte del IDIPRON	30.000	272		
Uniforme guías	226.000		32	7.232.000
Gastos administrativos (8%)	83.665.546		1	52.588.000
Subtotal				59.820.000,00
TOTAL				\$198.491.000,00

Fuente. Convenio u adición

Los dineros se destinarán a 2.304 jornadas en diferentes eventos culturales de la ciudad con 16 guías por valor \$30.000.000 para un total de \$69.120.000.

Los estudios previos determinaron la contratación del personal que se refiere a continuación:

Un (1) coordinador en ciencias sociales y económicas quien es el encargado del seguimiento de la ejecución del convenio.

Dos (2) técnicos Nivel 3 quienes realizaran la parte formativa del convenio que se impartiría a los guías en el tema como manejo de cartografía, georreferenciación, técnicas de investigación cualitativa, estructura de formulación de aplicaciones de

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

encuestas, manejo de formatos de encuestas, tipo de preguntas a realizar en eventos deportivos, relaciones interpersonales y seguridad en eventos.

Dos (2) Auxiliares Nivel 3 quienes efectuarán las diligencias y tabulación de la información recolección en las investigaciones realizadas en el plan anual de mediciones del observatorio de cultura en el marco del convenio

Guías ciudadanos: Quienes adelantarán los procesos de recolección de información producto de los estudios e investigación adelantada en el plan anual de mediaciones por el observatorio de cultura en el marco del convenio 2.304 jornadas preguntas cuantos son los guías en casa evento.

Y para la Implementación Institucional cinco (5) chaquetas para los profesionales. Auxiliares y técnicos del convenio.

CUADRO 31
Relación de contratistas

Concepto		fecha	Fecha
Nombres	Contrato	Inicio	Terminación
Manual E. Bernal Bamboa	1039	27/05/2016	09/02/2017
Leydig A. Galeano Gutiérrez	2561	21/12/2016	08/03/2017
Daniel A. Peña medina	1050	24/11/2016	20/02/2017
Juan Carlos Roza Pérez	1030	27/05/2016	01/02/2017
Hugo L. Sánchez Ariza	1036-	27/05/2016	23/11/2016
Hernán Darío Vargas Galvis	1062	01/06/2016	09/02/2017

Fuente: informe del IDIPRON

MODIFICACIÓN No 2 al convenio 78, Clausula Primera Adicionar el convenio interadministrativo por la suma de \$99.216.779., el cual se encuentra respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal No 599 prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de tres (3) meses.

De los \$99.216.779 adicionados se distribuyeron en \$59.979.233 Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes y \$39.237.546 el IDIPRON como a continuación se relaciona

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUADRO 32
Adicción del convenio

Concepto	V/r. TOTAL	V/r. parcial
Secretaria de deportes	99.216.779	59.979.233
IDIPRON		39.237.546
TOTAL	99.216.779	99.216.779

Y de los \$39.237.546 corresponden a los estímulos de corresponsabilidad para los meses de noviembre y diciembre distribuidos \$8.106.000 y por costos administrativos \$31.077.546

CUADRO 33
Distribución de recursos con adicción

	Valor	cantidad		total
Concepto	Unitario			
Gestor operativo	5.479.600	6	1	32.877.600
Técnico formativo	3.421.889	6	2	41.062.668
Auxiliar de digitación	2.167.292	6	2	26.007.504
Guía ciudadano	30.000	3.279		98.367.500
	67.000	5		335.000
Subtotal			21	198.650.272
Aporte del IDIPRON				
Estimulo de corresponsabilidad	30.000	272		8.160.000
Uniforme guías	226.000	32		7.232.000
Gastos administrativos (8%)	83665546		1	83.665.546
Subtotal				99.057.546,00
TOTAL				297.707.818,00

Fuente: adicción convenio

La administración efectuó pago del reconocimiento de corresponsabilidad a los jóvenes que hacen parte del proyecto 1104 del convenio No 078 del 18 de mayo de 2.016, por valor de \$11.550.000.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En relación con las obligaciones del IDIPRON, estaba la de realizar el pago del mes correspondiente de junio, julio, agosto septiembre Octubre noviembre de 2016 a los 16 jóvenes como reconocimiento de corresponsabilidad, el cual se efectuó el cruce entre las resoluciones de pago y no se establecieron inconsistencias.

Las actividades desarrolladas por los jóvenes es el apoyo logístico en el desarrollo del evento como es atención al asistente del evento ubicación, evacuación, atención de personas extraviadas, y en el caso de presentar algún percance atender a los heridos.

En cada una de los eventos se llevará la aplicación de instrumentos de recolección de directa de datos, codificación de información, instrumento de consulta y participación ciudadana, conteo de asistentes

El proceso formativo se realiza a través del proyecto distrito de jóvenes en dos (2) ejes fundamentales: La formación de competencias ciudadana laborales en generales brinda un conocimiento de directamente al equipo de mediciones en actividades programadas y en el desarrollo de la actividad propia del espacio de intervención y una fase la formación de técnicas y académicas que esa a cargo dela UPIS

Entre ellas están las competencias intelectuales- atención y concentración, competencias personales-orientación ética, trabajo en equipo, liderazgo, competencias organizacionales gestión de información, orientación del servicio.

El gestor operativo es contratado por el IDIPRON el cual se encarga de implementar el control y seguimiento de los procesos de formación académico y laboral del punto de intervención y siendo la persona que acompaña y realiza el seguimiento a los jóvenes asignados a su cargo en las actividades.

CUADRO 34
Liquidación del convenio

CONCEPTO	Presupuesto	ejecución	saldo por ejecutar
Gestión OPERATIVO	32.877.600	26.450.000	6.427.600
Técnico operativo	41.062.667	33.797.734	7.264.933
Auxiliar de digitación	26.007.500	20.497.000	5.510.500
GUÍA CIUDADANOS	98.367.466	78.510.000	19.857.466
Garantías De permanencia	335.000	232.000	103.000
Subtotal	\$198.650.233	\$159.486.734	\$39.163.499

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONCEPTO	Presupuesto	ejecución	saldo por ejecutar
Guía ciudadano	8.100.000	8.100.000	0
Uniformes de guías	7.392.000	1.552.000	5.840.000
Costos de administración	83.665.546	65.304.426	18.361.120
subtotal	99.157.546	74.956.426	24.201.120
Total	\$297.807.779	\$234.443.160	\$63.364.619

Fuente: Informe consolidado del mes de diciembre-16

El convenio 078 se celebró \$198.650.233 que colocó la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y el IDIPRON \$99.216.546 para un valor de total de \$297.807.818 de los cuales por parte del secretario de deportes de ejecutaron \$159.486.734 para un saldo por ejecutar de \$39.163.499 y por parte del IDIPRON se ejecutó un valor de \$74.956.426 para un saldo por ejecutar de \$ 24.201.120 que sumadas las dos partidas por ejecutar es de \$ 63.364.619.

Realizada la verificación del desarrollo del convenio no se estableció ninguna inconsistencia.

3.9. EVALUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 93-07-007 BAÑOS PUBLICOS TRANSMILENIO S.A.

El objeto del convenio interadministrativo No.93-07-007 del servicio de baños públicos, se desarrolla en que *“IDIPRON se obliga para con TRANSMILENIO S.A a la prestación de servicios de aseo, así como de administración y dotación de los respectivos elementos e insumos, para los baños públicos del Sistema Transmilenio ubicados en los portales y en las estaciones intermedias y de transferencia del sistema Transmilenio, a través de su proyecto de Administración de Baños Públicos con la participación de la población callejera, y de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por la Dirección Técnica de Planeación de Transporte y la Dirección de Operaciones y la propuesta presentada por IDIPRON documentos que hacen parte integral del presente convenio”*.

La suscripción de este convenio no genera, bajo ninguna circunstancia o evento, obligación alguna de pago de TRANSMILENIO S.A a favor de IDIPRON. Los costos del servicio objeto de este convenio serán asumidos por IDIPRON, particularmente con cargo al cobro de una tarifa al usuario de los baños públicos acordada en la suma de quinientos pesos m/cte. (\$500.00).

El plazo de la ejecución del convenio interadministrativo será de seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio suscrita por el interventor del convenio. Este

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

plazo se prorroga automáticamente y sucesivamente por periodos de seis (6) meses si ninguna de las partes notifica a la otra con por lo menos quince (15) días de antelación a la finalización del plazo de ejecución, o de su prorroga, la intención de darlos por terminado.

3.9.1 Observación administrativa por deficiencias en los controles administrativos del Convenio.-

La auditoría realizada a este convenio evidencio la estructura y procedimientos que se siguen para la ejecución del mismo, inicialmente se realizó una revisión a la documentación que soporta la firma del convenio. Posteriormente se realizaron visitas de campo para constatar y verificar los procedimientos aplicados a la operación día a día, como resultado de estas visitas a los baños del convenio Transmilenio se comprobó que los usuarios pagan por el servicio \$ 500 pesos , los operarios de los baños (Jóvenes que hicieron parte del programa IDIPRON y que participan de este convenio por Prestación de Servicios , Primer empleo) son quienes reciben el valor , llevan el control del ingreso de persona a través de la registradora , además se encargan del aseo del baño y son los responsables iniciales de entregar las cuentas y el dinero que es guardado en una caja de recaudo. En el convenio está determinado que el recaudador, quien es el único que tiene llaves de la caja de recaudo es quien recoge por zona el dinero y lo consigna día a día, esta información se verifica y se consolida y esta función es responsabilidad del personal administrativo del convenio.

La estructura organizacional del convenio es el coordinador, el profesional de apoyo quien da soporte continuo a la operación, es quien hace seguimiento y entrega de los insumos puntos a punto y realiza unas charlas de capacitación. El convenio también cuenta con un profesional social quien hace el seguimiento a los jóvenes, este acompañamiento es muy importante ya que ellos son egresados del programa y requieren este soporte con fin de que ellos sigan desarrollando habilidades que les permitan desenvolverse fuera del instituto en el campo laboral.

Durante la ejecución de la auditoria, se realizó una visita a la bodega de los insumos del convenio, si bien se verifico el orden y estricto control de los insumos en la bodega, existe un punto antes de la entrega final, es decir un área de alistamiento en la que se evidencia que no existen identificados los materiales y cantidades que se encuentran en este punto.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

La persona responsable de la bodega tiene experiencia y conocimiento del tema y por lo anterior identifica fácilmente los insumos que se encuentran en el área de alistamiento, así que se cuenta solo con la experticia de él , además la bodega no tiene las herramientas tecnológicas que permitan mantener la información de los inventarios en forma digital, dicho de otra manera , el inventario se lleva manualmente y solo cuando el responsable de bodega se dirige a otro punto de IDIPRON actualiza y alimenta el sistema de información de los inventarios de los insumos de los baños, lo cual genera riesgos en el manejo de los insumos , los que podría ocasionar diferencias entre las existencias físicas y la información en el sistema.

Otro caso se expone a continuación: el convenio Transmilenio hace parte del convenio de baños públicos que tiene IDIPRON, los ingresos diarios para cada uno de los convenios son registrados individualmente sin embargo los gastos se registran en conjunto ,ítems como insumos, pagos de servicios, pago de personal se llevan en una sola cuenta para todos los convenios de baños públicos , lo cual no permite tener con claridad el valor de los gastos generados por el convenio Transmilenio , mucho menos los gastos generados por cada uno de los punto que integran este convenio.

Los puntos expuestos plantean faltas de control en la ejecución y podrían ser un riesgo se configuran en una observación administrativa, inobservando el artículo 1 y 2 de la ley 87 de 1993.

Análisis Respuesta.-

La entidad manifiesta que *“No se acepta lo afirmado en la observación, debido a que aunque durante la ejecución de la auditoria, se realizó una visita a la bodega de los insumos del convenio, y se verificó el orden y estricto control de los insumos en la bodega; existe un punto antes de la entrega final, es decir un área de alistamiento en la que se evidencia que no existen identificados los materiales y cantidades que se encuentran en este punto; sin embargo, en este momento el espacio de acopio de elementos de consumo, asignado a baños públicos, cuenta con la identificación sobre cada uno de los elementos o insumos, y las cantidades existentes de los mismos, al igual que el sistema de Kardex mural a (Pesar que no se encuentra como procedimiento obligatorio en sistema SIGID), diligenciado a la fecha, se anexa reporte fotográfico (Imagen 1 y 2).”*

Evaluada la respuesta, se mantiene la observación administrativa, debido a que la respuesta de IDIPRON plantea soluciones inmediatas que se realizaron posteriores a la auditoria, sin embargo es importante que estos cambios queden establecidos en los procedimientos con el fin de garantizar la permanencia y obligatoriedad de ellos. Por tal razón, se configura como hallazgo administrativo.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.10 Hallazgo administrativo por incongruencias en el registro de los ingresos contractuales según comprobantes de tesorería frente a los registrados en el rubro presupuestal “Otras rentas contractuales” de la vigencia fiscal 2017.-

De acuerdo a la información suministrada mediante el requerimiento de información del oficio No. 2000000-017 del 19 de octubre de 2017, se reportan ingresos contractuales a junio de 2017, por valor de \$4.809.652.841, según los comprobantes de ingresos relacionados mes por mes, así: En enero se registra Un (1) comprobante de ingreso por valor de \$395.306.131, en febrero cuatro (4) comprobantes por \$752.662.929, en abril dos (2) comprobantes por \$574.369.000, en el mes de mayo se registran dos (2) comprobantes por \$324.200.000 y para el mes de junio, que es la fecha de corte del periodo de la auditoría, se registran tres (3) comprobantes de ingresos por \$192.673.781.

Mientras que, al revisar los valores presentados en el Informe de Ejecución Presupuestal de la entidad, el cual se reporta por el Sistema de Presupuesto Distrital –PREDIS-, para la vigencia fiscal 2017; se observa, que dentro del rubro presupuestal “Otras Rentas Contractuales”, se registra un total de ingresos recaudados por \$4.639.641.555, por lo que se anota, que dentro del Informe Oficial de la Ejecución Presupuestal de Recursos Administrados con corte a junio de la vigencia fiscal 2017, no se reflejan incorporados al presupuesto del IDIPRON, recursos por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$170.011.286).

Lo anterior permite entrever que la entidad no atiende en debida forma, lo estipulado en el artículo 2do, literal e) de la Ley 87 de 1993, con el propósito de asegurar la confiabilidad de la información y de sus respectivos registros financieros.

Análisis Respuesta.-

Con relación a la observación formulada por la Auditoría en el numeral 3.10, relacionada con incongruencias registradas entre los comprobantes de ingresos del rubro Rentas Contractuales, frente a las registradas en el rubro presupuestal “Otras rentas contractuales” correspondiente a la vigencia fiscal 2017, del Informe de Ejecución de Ingresos del IDIPRON, se precisa que la respuesta de la administración no es coherente con lo observado, donde manifiesta que “(...) Para la entidad la observación no es procedente, en el entendido de que los baños públicos, responden a una necesidad de la ciudadanía de contar con este servicio, el cual genera más que una utilidad

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

económica, una utilidad social de obligatorio cumplimiento, por lo que no se plantea procedente su manejo como unidad de negocio individual (por cada baño), sino como una respuesta de servicio global, necesaria para el normal funcionamiento de urbes como Bogotá(...). Por tal razón, la observación se configura como hallazgo administrativo para ser tenida en cuenta dentro del Plan de Mejoramiento Institucional del IDIPRON.

**ANEXO 1
CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	12		3.1.1, 3.1.2, 3.2.1, 3.2.2, 3.3.1, 3.3.2, 3.4.2, 3.4.3, 3.6.1, 3.6.2, 3.9.1, 3.10
DISCIPLINARIOS	10		3.1.1, 3.1.2, 3.2.1, 3.2.2, 3.3.1, 3.3.2, 3.4.2, 3.4.3, 3.6.1, 3.6.2
FISCALES	6	\$278.737.675 \$512.976.659 \$204.350.072 \$62.192.460 \$51.750.000 \$51.840.000	3.1.1, 3.1.2, 3.2.1, 3.2.2, 3.3.1, 3.3.2.
PENALES			

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ANEXO 2

Seguimiento a reconocimientos entregados
Convenio TRANSMILENIO - IDIPRON 0149- 2016

	NOMBRE	IDENTIDAD	jun-16		
			RESOLUC	SIMI	Diferencia en \$
1	ACUÑA ESCUDERO DANIELA	1000000541	23	23	-
2	AGUILAR LAVERDE YENIFFER	1010196241	24	14	300.000
3	AGREDO SANCHEZ ANDREA	1013661103	11	5	180.000
4	AHUMADA FORERO NIDIA	1022988574	24	0	720.000
5	ALMARALES SALCEDO KEILA E	1083462308	24	0	720.000
6	ALONSO TOVAR SANDRA	1016013744	23	0	690.000
7	ALVALRES NIÑO WILLIAM	1022938873	24	15	270.000
8	AMU LARRY	1062283470	24	16	240.000
9	ANGULO RUIZ BIANA	1,03249E+11	23	11	360.000
10	ANTURY ARDILA ANGELA P	1075237971	24	11	390.000
11	ARANGO PERDOMO ADRIANA	1024565837	21	17	120.000
12	ARDILA ZAMBRANO CIELO	1033780434	21	21	-
13	ARIAS YULY PATRICIA	1016029649	21	14	210.000
14	ARIZA HERNANDEZ FABIAN	1030647018	24	13	330.000
15	BALLESTEROS TOVAR YEIMER	1012411051	24	6	540.000
16	BASTO SEGURA MIGUEL ANGEL	1023951750	24	12	360.000
17	BAUTISTA GALEANO ANDRES	1019093990	24	15	270.000
18	BAYONA FLOREZ PABLO DAVID	1073241663	21	21	-
19	BELTRAN MARTINEZ DANIEL	1023944296	23	12	330.000
20	BELTRÁN PEDRAZA HELVER D	1000005012	22	11	330.000
21	BENITEZ CHICUASUQUE YENNY	1033778844	21	10	330.000
22	BENITEZ RIVAS ROSA	1026291363	24	0	720.000
23	BOHORQUEZ CONTRERAS YIRLEY JOHANNA	1010214913	24	26	- 60.000
24	BUCURU TIQUE LUZ MERLIS	1012374992	24	0	720.000
25	BURITICA VALDERRAMA DAVID	1010217854	23	10	390.000
26	CASTELLANOS MORENO MARTHA	1030620716	24	0	720.000
27	CASTILLO ALMANZA MARTHA L	103375224	21	0	630.000
28	CASTILLO RAMIREZ DERLY CAROLINA	1033783020	23	17	180.000
29	CASTILLO GALINDEZ JHON	1002927902	21	8	390.000
30	CASTRO ARENAS JOHANNA	1026293501	22	22	-

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	NOMBRE	IDENTIDAD	jun-16		
			RESOLUC	SIMI	Diferencia en \$
31	CHALA PALOMEQUE SIRLEY	1023012078	22	0	660.000
32	CHAPARRO MONSAVE JONATAN	1023939044	24	13	330.000
33	CHAPARRO SUESCA JUAN SEBASTIAN	1015449772	21	22	- 30.000
34	COBO HENAO JONATANN	1013617712	24	15	270.000
35	COLMENAREZ MORA GENNIFER	1181121164	21		630.000
36	CONGO BURGOS ZENAI DA	1033757335	24	0	720.000
37	CORDOBA GONZÁLEZ SANDRA	1037607396	22	10	360.000
38	CORTES MICHEL SABRINA	10072444421	24	0	720.000
39	CRUZ QUINTERO GINA	1020765594	24	20	120.000
40	CRUZ SEDANO EDWIN	1032365589	24	20	120.000
41	CUERO CAICEDO JESUS	1026282355	24	20	120.000
42	CUEVAS FLORES ANDRES CAMILO	1022393054	24	20	120.000
43	CULMA MEDINA ANGIE T	1023015640	23	11	360.000
44	CUPITRA TIQUE GICELA	1109846828	24	26	- 60.000
45	DIAZ LEIDY MARCELA	1136289140	21	4	510.000
46	ENCISO LUIS FERNANDO	1030556410	23	19	120.000
47	ERASO SOUZA JOON	1012407254	23	20	90.000
48	ESCOBAR IBARGUEN YENNIFER L	1005865950	24	12	360.000
49	ESCUDE RO LUJAN LEIDI	1026582055	22	0	660.000
50	ESPAÑA REQUENE DIANA	1086727078	22	9	390.000
51	FAJARDO SERRANO MIGUEL	1022957826	23	0	690.000
52	GAITAN PERILLA MARIA DE JESUS	1001184612	24	0	720.000
53	GAMEZ DIAZ JESUS	1023928737	21	11	300.000
54	GAMEZ FONSECA CARLOS HERNAN	1024578642	22	18	120.000
55	GARCIA YATE FRANCY	1024541963	24	16	240.000
56	GIL CUBILLOS DANIEL	1022982310	24	0	720.000
57	GOMEZ HUESO DENISS	1033737528	23	0	690.000
58	GOMEZ CEBALLOS MARIA	1114876690	23	11	360.000
59	GOMEZ CHAVEZ ERIKA	1022346838	22	10	360.000
60	GOMEZ NICHOLLIS MARIA	1026285402	23	16	210.000
61	GOMEZ SANCHEZ JOSE	1016071704	23	0	690.000
62	GOMEZ TAMAYO ESTEBAN	1019088832	24	6	540.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	NOMBRE	IDENTIDAD	jun-16		
			RESOLUC	SIMI	Diferencia en \$
63	GORDILLO VACCA LEIDY	1033765309	22	15	210.000
64	GORDILLO UÑATE DANIEL	1013611227	22	0	660.000
65	GRIMALDO CAMICO JOSE	1121715880	21	0	630.000
66	GUAYARA LOAIZA HAIDY	1022998202	21	14	210.000
67	GUERERO ESCOBAR ALISON	1013661834	22	18	120.000
68	GUTIERREZ CALDERON DEMERSON	80780689	24	0	720.000
69	GUETIERREZ PEÑA DANIEL	1012408940	24	14	300.000
70	HERANANDEZ POLOCHE LINDA	1012392933	24	0	720.000
71	HERNANDEZ RODRIGUEZ ROSA	1023873506	23	11	360.000
72	HERNANDEZ ZULETA DANNY	1030607618	24	27	- 90.000
73	HERRERA ARIZA ANGELA	1010200016	24	20	120.000
74	HERRERA CARDENAS YENY	1012377520	24	16	240.000
75	HURTADO LUZ FAISURY	1022364238	24	14	300.000
76	HURTADO MONTAÑO MARIBEL	1151444058	23	0	690.000
77	IBAÑEZ NIÑO SANDRA	1033791657	21	12	270.000
78	LADINO MILA JHON	1023881536	24	24	-
79	LEITON RINCON ANGELICA	1014254591	24	12	360.000
80	LOPEZ OSPINA MARGIE LORENA	1024559679	24	13	330.000
81	LOZANO REYES KAREN LILIANA	1024507813	24	0	720.000
82	LUGO YATE MARICELA	1006153307	22		660.000
83	MANCHOLA MARTINEZ BRANDON STIVEN	1031166377	23	10	390.000
84	MARIN JIMENEZ BRIAN	1013660675	21	19	60.000
85	MARTIN PIEDRAHITA JOHN JAIRO	1022943428	24	0	720.000
86	MARTINEZ ARIAS CAROLINA	10305665648	23	0	690.000
87	MARTINEZ DÍAZ YIMER	1023372052	24	0	720.000
88	MARTINEZ MENDOZA ZULMA	1070328192	24	25	- 30.000
89	MEJIA VASQUEZ KATHERINE	1024530098	21	11	300.000
90	MELO SOTO ANDREA KATERINE	1218213576	23	13	300.000
91	MENESES GOMEZ DEXI	1058972709	24	20	120.000
92	MENESES GOMEZ NUBIA	1058974676	24	20	120.000
93	MERCHAN MARTINEZ EDWIN	1023964056	24	0	720.000
94	MERMEO MURILLO SANDY	1015414025	24	17	210.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	NOMBRE	IDENTIDAD	jun-16		
			RESOLUC	SIMI	Diferencia en \$
95	MEZA CASTRO MALKA	1048215504	24	23	30.000
96	MOGOLLON ARIZA NORIDA	1101758049	24	13	330.000
97	MOLINA GIL ADRIANA CAROLINA	1022996888	23	11	360.000
98	MONSALVE GUALTEROS CARLOS ARTURO	1030551784	24	3	630.000
99	MORA MONROY BRIAN ESTEBAN	1012411196	24	6	540.000
100	MORALES CARDONA FARLAIDY	1024519967	24	16	240.000
101	MURILLO PEREA ERIKA	1113527637	24	11	390.000
102	NIETO BRUSIN LUZ	1071579506	24	26	- 60.000
103	NIÑO PARADA JENNY	1012393884	24	0	720.000
104	NOVOA NOVOA MARIA	1033724059	24	11	390.000
105	OCHOA GONZALEZ NATALY	1095766411	24	20	120.000
106	ORDEÑOZ MUÑOZ YENCI	1026577341	24	0	720.000
107	ORTEGA RUIDIAZ SAIDIS	1003086893	24	11	390.000
108	OROSCO CARDONA NEFAR	1010184977	24	19	150.000
109	ORTIZ YENNY CAROLINA	1020741023	24	11	390.000
110	OSORIO VALENCIA EDISON HERNAN	1010175710	24	12	360.000
111	OSPINA BARRAGAN DIANA	1010181998	22	18	120.000
112	OSPINA RAMIREZ ESLEY	1109294765	24	24	-
113	OTERO POLANCO ALVIS	1012326787	23	0	690.000
114	PABON PERILLA FERNEY	1136909319	23	23	-
115	PACHECO AZUAJE ANDERSON	1013650372	24	14	300.000
116	PAEZ CLUDIA VICTORIA	1032429173	24	26	- 60.000
117	PAJARO ROMERO MARIANA	1019105267	24	24	-
118	PALACIO PACHECO YUBER	1193522863	24	19	150.000
119	PALACIOS PALACIOS LUZ	1193222332	24	13	330.000
120	PENAGOS CERRATO OMAR	1001269444	22	18	120.000
121	PINZON CONTRERAS DAVID	1012412963	24	19	150.000
122	PRECIADO ALDANA ANA MARIA	1012400622	21	11	300.000
123	PULIDO CAICEDO INGRYD	1022967997	24	20	120.000
124	QUINTERO FORERO LUIS	1012376131	24	13	330.000
125	QUINTERO MONTAÑA ANYI	1032479449	21	11	300.000
126	QUIÑONES DIAZ BRIAN STEVEN	1000948941	24	0	720.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	NOMBRE	IDENTIDAD	jun-16		
			RESOLUC	SIMI	Diferencia en \$
127	QUIPO URRIAGO INGRID	1077855536	24	13	330.000
128	QUITIAN RUIZ DEYBER IVAN	1101019958	24	0	720.000
129	RAAD BELTRAN YESIKA	1030634089	24	24	-
130	RADA LOZANO YULY TATIANA	1114120869	24	12	360.000
131	REINA ACHURY ISAAC	1022386756	22	18	120.000
132	RIAÑO NIÑO FABIAN	1012398958	24	24	-
133	RITIVA MURCIA GINNA	1023932730	24	24	-
134	RIVERA GONZALEZ MICHEL	1000939267	24	24	-
135	ROA GONZALEZ ANDRES	1032398816	24	25	- 30.000
136	RODRIGUEZ BUSTACARA HEIDY	1018453594	22	10	360.000
137	RODRIGUEZ RODRIGUEZ VIVIAN	1019034322	24	26	- 60.000
138	ROMERO ORTIZ ADELA	1024495637	23	11	360.000
139	ROMERO RIOS YENNY JOHANNA	1033795735	23	12	330.000
140	RUIZ VALDERRAMA PATRICIA	1033771385	24	16	240.000
141	SALAS CUESTA ANGENLIO	1128004432	24	22	60.000
142	SERRANO GONZALES SABAS	103704780	24	0	720.000
143	SIERRA LEYDI YANETH	1023913831	24	26	- 60.000
144	SOLIS CABEZAS VICTORIA	1013665546	24	13	330.000
145	TABARES ESCALLON NATALIA LIZETH	1030579059	23	16	210.000
146	TAPIAS MOSQUERA LUISA	1027959778	24	11	390.000
147	TAPIAS VERA YESSENIA	1007729706	24	25	- 30.000
148	TIQUE CHICO SHIRLEY YULIANA	1033769514	23	12	330.000
149	TIQUE DUCUARA RUTH	1110178248	24	16	240.000
150	TIQUE LENINN JASMIN	1005824133	24	12	360.000
151	TORRES OSPINA LEYDI	1070330645	24	16	240.000
152	TRIANA GONZALEZ CRISTIAN RAFAEL	1030590193	23	0	690.000
153	VARGAS CASTELBLANCO ANA MILENA	1030638114	24	15	270.000
154	VARGAS CUCHIGAY DIEGO	1014274698	24	20	120.000
155	VARGAS IBARGUEN DIANA	1073677615	24	13	330.000
156	VELASQUEZ CARVAJAL FRANCOIS GUISEPPE	1033730229	24	14	300.000
157	VELAZCO PARRA INGRID	1010212275	24	12	360.000
158	VERGARA CHACON FAVIO	1012365047	24	12	360.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	NOMBRE	IDENTIDAD	jun-16		
			RESOLUC	SIMI	Diferencia en \$
159	VILLAMIL BURGOS ROQUE	1030577724	24	24	-
160	WILCHES DIAZ YOAN	1019033202	24	26	- 60.000
161	ZABALA LOPERA DEYSI	1033729870	24	19	150.000
	TOTAL		3738	1144	51.750.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ANEXO 3
Seguimiento a reconocimientos entregados
Convenio TRANSMILENIO - IDIPRON 0149- 2016

	NOMBRE	IDENTIDAD	jul-16		
			Días Resol	Días SIMI	Diferencia
1	ABRIL ABARRACÍN LEIDY J	1031134399	15	15	-
2	ACUÑA ESCUDERO DANIELA	1000000541	14	0	420.000
3	AGUDELO VÁSQUEZ EDY S	1030645500	24	24	-
4	AGUILAR LAVERDE YENIFFER	1010196241	22	22	-
5	AGUILAR MICHAEL ANGELO	1023889353	21	22	- 30.000
6	ALARCON OSPINA RODRIGO	1033752972	24	24	-
7	ALBARRACIN ROMÁN JEIMY A	1033714433	14	14	-
8	ALMARALES SALCEDO KEILA E	1083462308	24	24	-
9	ALVARADO PINEDA YURANY N	1032448767	24	24	-
10	AMEZQUITA LÓPEZ JAIR F	1023000527	24	24	-
11	AMU LARRY	1062283470	24	0	720.000
12	ANGEL MARTÍNEZ HECTOR	1010188091	24	24	-
13	ANTURY ARDILA ANGELA P	1075237971	22	0	660.000
14	ARAQUE BEDOYA MILEIDY	1012346037	12	12	-
15	ARCHILA ALFEREZ YERALDIN Z	1033781379	22	22	-
16	AVILA CORTEZ ANGELA M	1022942171	23	23	-
17	AYAZO MARTÍNEZ ÁLVARO	1003397120	23	23	-
18	BARAHONA CANAS FLOR	1010078333	22	22	-
19	BARBUDO PALOMINO JHONNATAN	1022406763	23	23	-
20	BARRERA POLO JHONATAN	1118072187	18	18	-
21	BASTO SEGURA MIGUEL ANGEL	1023951750	20	0	600.000
22	BAUTISTA GALEANO JEISON FERNANDO	1019108806	21	0	630.000
23	BAUTISTA JHULIETH CAMILA	1000249586	24	24	-
24	BAUTISTA YELA FABIAN	1033699265	16	0	480.000
25	BAYONA FLOREZ PABLO DAVID	1073241663	21	21	-
26	BELLO RODRÍGUEZ ANDRÉS RICARDO	1031141580	23	23	-
27	BELTRÁN PEDRAZA HELVER D	1000005012	20	20	-
28	BERMUDEZ VALENCIA LEIDY TATIANA (LEONARDO)	1012358583	23	23	-
29	BERNAL ÁLVAREZ SARA P	1068815454	22	0	660.000
30	BERNAL RODRÍGUEZ SEBASTIÁN	1023017330	8	8	-

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

31	BOCANEGRA LÓPEZ JOHN	1024491424	22	0	660.000
32	BOHORQUEZ CONTRERAS YIRLEY JOHANNA	1010214913	24	24	-
33	BRICEÑO CÓRDOBA ARNULFO	1032432230	24	24	-
34	BRIÑEZ RICARDO MARCELA	1024501333	22	0	660.000
35	BUILA GRUESO RICHARD	1087186319	22	22	-
36	BITRAGO MARTÍNEZ MIGUEL A	1015451555	24	29	- 150.000
37	CABADIAS VÁSQUEZ ELIEN	1073978024	21	0	630.000
38	CALVO LEÓN SHIRLEY	1033793761	23	23	-
39	CANO CARRASCO VALERIE	1024557552	24	25	- 30.000
40	CANTILLO HERRERA SOONER J	1045699616	23	0	690.000
41	CARVAJAL BETANCOURT ARLEY S	10006155019	8	0	240.000
42	CARDOSO FERREIRA JUDITH	10007885386	21	21	-
43	CARVAJAL BASTO YENNE M	1109005020	23	23	-
44	CARVAJAL RAMÍREZ JEISON Y	1033749253	24	24	-
45	CASALLAS NEIRA YONATHAN F	1024526371	15	17	- 60.000
46	CASAS LOPEZ LAURA ALEXANDRA	1000590006	14	0	420.000
47	CASTELLANOS MÉNDEZ DIEGO	1012369566	24	24	-
48	CASTILLO ALMANZA MARTHA L	103375224	24	24	-
49	CASTILLO RAMIREZ DERLY CAROLINA	1033783020	24	24	-
50	CASTRO ARENAS JOHANNA	1026293501	20	20	-
51	CEDEÑO DIAZ JENNER ANDRES	1030648194	24	29	- 150.000
52	CELY MARTIN DAVID	1033765225	23	23	-
53	CHAPARRO MONSAVE JONATAN	1023939044	12	12	-
54	CHAPARRO SUESCA JUAN SEBASTIAN	1015449772	22	0	660.000
55	CHAVES RIOS ANDRES	1026282242	13	13	-
56	CHICUANSUQUE SANTOS MARIA	1031150035	23	23	-
57	COBOS VANEGAS STEFANNY	1022957136	23	23	-
58	CORCHUELO CIFUENTES DAMIAN	1023918220	12	13	- 30.000
59	CORDOBA ALARCON IVEC	1024577919	24	24	-
60	CORREDOR NARANJO JESSICA JASBLEIDY	1007400973	24	24	-
61	CORTES CONTRERAS ALAIN	1026588098	23	23	-
62	CORTES MICHEL SABRINA	10072444421	22	0	660.000
63	CORTES OSPINA HILDA	1087120627	24	24	-
64	CORTES RODRIGUEZ CAMILO	1030665977	7	0	210.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

65	CUASTUMAL WENDY	1026573191	24	24	-
66	CUEVAS FLORES ANDRES CAMILO	1022393054	24	26	60.000
67	CULMA ARIAS JONATANN	1023939585			-
68	CULMA MEDINA ANGIE T	1023015640	24	24	-
69	CUPAJE VARGAS ANGIE	1026291315	24	24	-
70	CUPITRA TIQUE GICELA	1109846828	23	25	60.000
71	DAZA MENDOZA OMAIRA	1010213216	20	20	-
72	DELGADILLO RODRIGUEZ HARVEY	1013615692	21	21	-
73	DIAZ LEIDY MARCELA	1136289140	17	17	-
74	DIAZ GONZALEZ JHON FREDI	1026270647	22	0	660.000
75	DIAZ MALAVER EDUAR JARVEY	1023919477	21	21	-
76	DIAZ RODRIGUEZ DIEGO	1026583227	22	0	660.000
77	DUARTE CANO KAREN NATHALIA	1010239110	21	0	630.000
78	DUQUE JARBINSON ALEXANDER	1024511967	22	22	-
79	DUQUE LIZARAZO RICHARD D	1043874369			-
80	DUQUE SOTO JULIAN	1109299858	24	24	-
81	DURAN GUTIERREZ YENNY PAOLA	1018431860	23	23	-
82	ENCISO LUIS FERNANDO	1030556410	23	19	120.000
83	ENCISO MUÑOZ HEIDY	1026267729	23	12	330.000
84	ESCOBAR IBARGUEN YENNIFER L	1005865950	17		510.000
85	ESPAÑA REQUENE DIANA	1086727078	24	0	720.000
86	FARFAN SANCHEZ CRITHIAN	1012384783	20	0	600.000
87	FERRARO GONZALEZ JULIANA	1013653323	24	24	-
88	FORERO BERNAL LEIDY	1033776541	19	0	570.000
89	FORERO CASTRO MALLERLY	1024511010	23	23	-
90	FRANCO MARTINEZ YESENIA	1026574903	23	23	-
91	FRANCO MARTINEZ YISELA	1026574895	24	25	30.000
92	GAITAN ESCOBAR SNEIDER	1023936869	13		390.000
93	GARIVITO BELTRAN WILIAN	1069852473	24	24	-
94	GARAVITO PULIDO CARLOS EDUARDO	1016046039	24	24	-
95	GARCIA MICHAEL YESIT	1031133153	23	23	-
96	GARCIA CANCELADO INGRITH	1013604407	24	24	-
97	GARCIA HUERTAS ANGEL	1024558292	24	24	-
98	GARCIA MONGUI JONATHANN	1014210837	23	23	-

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

99	GARCIA YATE FRANCY	1024541963	24	24	-
100	GARZON RIVAS JHOJAN	1012393737	24	24	-
101	GOMEZ ARREDONDO OSCAR	1022960705	24	24	-
102	GOMEZ ACOSTA LEIDY	1072664935	24	25	- 30.000
103	GOMEZ CEBALLOS MARIA	1114876690	23	0	690.000
104	GOMEZ CHAVEZ ERIKA	1022346838	22	0	660.000
105	GOMEZ CUMACO JOSE ANDERSON	1030677605	21		630.000
106	GOMEZ NOVA FREDY	1023924300	24	24	-
107	GOMEZ TAMAYO ESTEBAN	1019088832	24	24	-
108	GOMEZ URREGO MARIA	1020802575	24	24	-
109	GONZALEZ CELY MARCO	1033763039	17	17	-
110	GONZALEZ HERNANDEZ PAULA	1001272699	13	0	390.000
111	GONZALEZ MARIQUE ANGELA	1032465975	24	24	-
112	GONZALEZ MARIQUE FRANCY	1032445050	24	24	-
113	GONZALEZ MARTINEZ CRISTIAN	1026584114	24	24	-
114	GONZALEZ POVEDA ANGGY	1024569200	24	24	-
115	GONZALEZ REINA JHONNY NORBEY	1026594032	24	25	- 30.000
116	GONZALEZ RIVERA XIOMARA ANDREA	1016033071	23	23	-
117	GONZALEZ ROMERO BRAYAN STIVEN (KATHERIENE)	1032498934	10	10	-
118	GONZALEZ ZAMORA LINDA MARISOL	1026573160	24	24	-
119	GORDILLO GONZALEZ KELY	1007269411	24	24	-
120	GORDILLO VACCA LEILY	1033765309	24	24	-
121	GRAS BOADA JONATHAN	1023940853	12	12	-
122	GRISALES MENDOZA KAREN	1010218400	24	24	-
123	GUERRERO DIAZ OSCAR	1024559848	23	23	-
124	GUERRERO MORENO YUBISNY	1007533981	21	22	- 30.000
125	GUEVARA MARTINEZ MARISOL	1024541961	24	24	-
126	GUETIERREZ PEÑA DANIEL	1012408940	21	21	-
127	HENAO GACIA CLAUDIA	1056300580	22	0	660.000
128	HERNANDEZ BONILLA MIGUEL	1023965053	22	22	-
129	HERNANDEZ JUAN DAVID	1033790680	24	24	-
130	HERNANDEZ PEREZ LAURA	1031148239	22	22	-
131	HERNANDEZ POLOCHE LINDA	1012392933	24	24	-
132	HERNANDEZ RODRIGUEZ RICARDO	1016085100	20	20	-

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

133	HERNANDEZ ZULETA DANNY	1030607618	24	24	-
134	HERRERA ESCOBAR CRISTIAM LEOPOLDO	1055918353	23	23	-
135	HERRERA CASTRO NICOLAS	1020768822	23	23	-
136	HERRERA RAMIREZ JENIFER LUCERO	1026294398	24	24	-
137	HINCAPIE MENDEZ VIVIANA	1024502431	24	24	-
138	HOMEZ CABEZAS CLAUDIA	1022936070	24	24	-
139	HUERTAS GUTIRREZ EDWARD	1024543364	24	24	-
140	HURTADO CUBILLOS LEADY	1030657940	18	0	540.000
141	IBAÑEZ NIÑO SANDRA	1033791657	24	24	-
142	IBAÑEZ RODRIGUEZ YULDOR	1023895223	19	0	570.000
143	JARAMILLO ANGARITA JUAN	1022944869	20	20	-
144	JIMENEZ ROMERO ADRIANA	1074415483	24	24	-
145	JIMENEZ RUIZ ESTIVINSON (CHARON)	1049938761	24	24	-
146	LADINO MILA JHON	1023881536	24	25	- 30.000
147	LEGUIZAMON PENAGOS JEISSON	1033747887	13	13	-
148	LEITON RINCON ANGELICA	1014254591	12	0	360.000
149	LEON CALDERON DIEGO FERNANDO	1024527564	23	23	-
150	LIZARAZO EFRAIN	1026298279	23	23	-
151	LOPEZ DIAZ ANA	1031156948	22	22	-
152	LOPEZ GONZALEZ LEIDY DANIELA	10311511316	24	24	-
153	LOPEZ HERNANDEZ SANTIAGO	10337877715	15	15	-
154	LOPEZ NARVAEZ MAURICIO	1054562069	24	24	-
155	LOPEZ SANCHEZ HENNY	1078634841	18	18	-
156	LOSADA ZAPATA ANDRES	1022347449	24	0	720.000
157	LOZADA ARIZA MONICA LUCIA	1012439313	24	0	720.000
158	LOZADA ARIZA DIANA CAROLINA	1010215791	24	0	720.000
159	LUGO YATE MARICELA	1006153307	5	0	150.000
160	MAGIN HOYOS JACQUELINE	1061773263	21	0	630.000
161	MARIN JIMENEZ BRIAN	1013660675	8	8	-
162	MARIN ANGIE MARCELA	1056801778	24	24	-
163	MARIN BOLAÑOS ROBINSON	1030605250	24	24	-
164	MARIN MENDIVELSO JUAN CARLOS	1010178771	22	22	-
165	MARTINEZ ARIAS CAROLINA	10305665648	24	0	720.000
166	MARTINEZ PINZON ANGIE MELISA	1023955595	22	22	-

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

167	MARTINEZ MENDOZA ZULMA	1070328192	24	25	-	30.000
168	MARTINEZ MONTENGRO TANIA	1022410259	24	24		-
169	MARTINEZ RIAÑO HAROLD	1022395744	22	22		-
170	MATAMOROS RAMIREZ JHON	1033789751	17	0		510.000
171	MAYORGA DIEGO	1033776949	13	13		-
172	MEDINA VARGAS JHON FREDY	1000004984	24	24		-
173	MEJIA VASQUEZ KATHERINE	1024530098	24	24		-
174	MEJIA CASTILLO LAURA VALENTINA	1010238044	23	23		-
175	MELO SOTO ANDREA KATERINE	1218213576	21	0		630.000
176	MENDEZ CIFUENTES JHONNATHAN FERNEY	1013682064	22	22		-
177	MENDEZ SANTIAGO	1073682823	24	13		330.000
178	MENDOZA PARADA LAURA	1110469683	24	24		-
179	MENESES GOMEZ DEXI	1058972709	24	24		-
180	MENESES GOMEZ NUBIA	1058974676	24	24		-
181	MENESES VILLANUEVA YERICA ANDREA	1010192406	23	0		690.000
182	MERCHAN MARTINEZ EDWIN	1023964056	24	24		-
183	MEZA CASTRO MALKA	1048215504	24	24		-
184	MOLINA GIL ADRIANA CAROLINA	1022996888	24	24		-
185	MONSALVE GUALTEROS CARLOS ARTURO	1030551784	24	24		-
186	MONTAÑA LOZANO JUAN	1031147495	12	12		-
187	MONTOYA CRIOLLO WINSTON	1010200995	18	18		-
188	MORA MONROY BRIAN ESTEBAN	1012411196	23	0		690.000
189	MORALES CARDONA FARLAIDY	1024519967	24	24		-
190	MORALES RINCON JOHANN	1024563177	5	5		-
191	MORALES RUIZ KEVIN	1010219569	23	23		-
192	MORENO GONZALEZ ANDRES CAMILO	1030586729	24	24		-
193	MORENO GONZALEZ ANGELA YAMAY	1022981950	24	24		-
194	MOSQUERA GUERRERO YULIETH	1024534782	24	24		-
195	MOSQUERA MOSQUERA DIEGO	1076382826	24	25	-	30.000
196	MOTTA RENTERIA LUZ	1010190215	24	24		-
197	MOYA BELTRAN WENDY	1014266886	23	23		-
198	MUÑOZ CARDENAS JENNYFER	1032484672	24	24		-
199	MUÑOZ ESCAMILLA LEIDY KATHERINE	1013679316	10	0		300.000
200	MURILLO DIAZ CIELO	1024540510	22	0		660.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

201	MURILLO PEREA ERIKA	1113527637	19	0	570.000
202	NIETO BRUSIN LUZ	1071579506	24	24	-
203	NIÑO PARADA JENNY	1012393884	24	24	-
204	NOVOA NOVOA MARIA	1033724059	22	0	660.000
205	OCHOA GONZALEZ NATALY	1095766411	24	24	-
206	ORDEOÑEZ MUÑOZ YENCI	1026577341	24	24	-
207	ORTEGA RUIDIAZ SAIDIS	1003086893	17	0	510.000
208	OROSCO CARDONA NEFAR	1010184977	14	14	-
209	ORTIZ YENNY CAROLINA	1020741023	24	24	-
210	OSORIO QUINTERO BAYAN	1033741226	11	11	-
211	OSORIO VALENCIA EDISON HERNAN	1010175710	22	0	660.000
212	OSPINA BARRAGAN DIANA	1010181998	24	25	- 30.000
213	OSPINA PEREZ MARIA	1024568079	13	13	-
214	OSPINA VIASUS JULIED	1032482779	20	0	600.000
215	OTERO POLANCO ALVIS	1012326787	23	0	690.000
216	PABON EDGAR FERNANDO	1010228667	24	24	-
217	PABON PERILLA FERNEY	1136909319	23	0	690.000
218	PACHECO AZUAJE ANDERSON	1013650372	7	7	-
219	PAEZ CLUDIA VICTORIA	1032429173	24	24	-
220	PAJARO ROMERO MARIANA	1019105267	16	0	480.000
221	PALACIO PACHECO YUBER	1193522863	24	24	-
222	PALACIOS OBREGON LUIS	1010028257	5	5	-
223	PALACIOS PALACIOS LUZ	1193222332	22	0	660.000
224	PALACIOS PINEDA RONAL	1024565121	22	22	-
225	PALMA CUESTA JHORLEIDYS	1000800534	22	0	660.000
226	PARDO VALENCIA LINA	1023956895	23	24	- 30.000
227	PARRA ARIAS CAMILO ANDRES	1016033682			-
228	PARRA DUBAN UBLEIMAN	1022385898	23	23	-
229	PAVA BELTRAN KAREN	1031159304	23	23	-
230	PENAGOS SERRATO OMAR	1001269444	16	0	480.000
231	PEÑA TORREZ JOSE	1023952975	24	24	-
232	PEÑA ZAMUDIO YENIFER	1026585596	24	24	-
233	PEÑARANDA MEJIA CRISTIAN	1003258649	22	22	-
234	PEÑUELA ZAMBRANO BRAYAN SANTIAGO	1024566917	1	1	-

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

235	PEREZ MORENO LUISA	1024560984	24	24	-
236	PINO MARTINEZ LUZ	1024483970	20	0	600.000
237	PINTO DIANA MARCELA	1010220294	11	11	-
238	PINZON ALVAREZ JONATHAN MAURICIO	1023916344	12	0	360.000
239	PINZON CONTRERAS DAVID	1012412963	17	17	-
240	PINZON LIZARAZO ANDRESSON	1000791118	23	23	-
241	PIÑA LASSO MAYERLY	1012384571	6	6	-
242	PIRA LEIVA WENDY	1023011201	24	25	- 30.000
243	PLATA PARDO KEVIN	1023925903	24	29	- 150.000
244	POSADA LIZETH MAGALY	1010188592	24	24	-
245	PRECIADO ALDANA ANA MARIA	1012400622	24	24	-
246	PRIETO RESTREPO JUAN	1088269206	15	15	-
247	PUESTES YEPES EKIC	1026296763	7	7	-
248	PULIDO CAICEDO INGRYD	1022967997	24	24	-
249	PULIDO LACHI GENNY	1010201454	24	24	-
250	QUINTERO FORERO LUIS	1012376131	22	0	660.000
251	QUINTERO LEMUS MICHAEL	1012407895	24	24	-
252	QUINTERO MONTAÑA ANYI	1032479449	5	5	-
253	QUIÑONEZ MACILLA MARIA	1004640870	24	24	-
254	QUIPO URRIAGO INGRID	1077855536	24	0	720.000
255	RAAD BELTRAN YESIKA	1030634089	24	24	-
256	RAMIREZ HINESTROZA RAFAEL	1073708751	23	23	-
257	RAMIREZ TRUJILLO BRAYAN	1024478442	21	0	630.000
258	RAMOS BUSTAMANTE JESUS	1022989802	1	1	-
259	RIATIGA ANGARITA LUCY MAYERLY	1022969559	21	0	630.000
260	REINA ACHURY ISAAC	1022386756	22	0	660.000
261	REMOLINA MARTINEZ ERIKA	1024579907	16	0	480.000
262	RESTREPO PERILLA YAMILE	10113652888	23	0	690.000
263	RIAÑO BASTIDAS JEISON	1033776767	23	23	-
264	RIAÑO NIÑO FABIAN	1012398958	22	22	-
265	RIAÑO SANCHEZ JUAN	1030606617	24	24	-
266	RINCON BERNAL BRAYAN	1010223450	24	24	-
267	RINCON GARZON JUAN	1026289221	24	25	- 30.000
268	RITIVA MURCIA GINNA	1023932730	23	0	690.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

269	RIVERA ARIZA JULY	1030647033	24	24	-
270	RIVERA GONZALEZ MICHEL	1000939267	22	23	- 30.000
271	ROA GONZALEZ ANDRES	1032398816	22	22	-
272	RODRIGUEZ AVILA CRISTIAN	1023930779	15	15	-
273	RODRIGUEZ AVILA SAIDY	1023899821	24	24	-
274	RODRIGUEZ CASTIBLANCO NATALIA ANDREA	1013657811	22	0	660.000
275	RODRIGUEZ Fonseca EDWIN	1022978308	22	23	- 30.000
276	REDRIGUEZ LEIVA FABIAN	1032420085	3	0	90.000
277	RODRIGUEZ MARTINEZ ALBEYRO	1055227378	24	24	-
278	RODRIGUEZ MENDEZ JENNIFER	1026568110	24	24	-
279	RODRIGUEZ OYOLA LINA	1007100243	21	0	630.000
280	RODRIGUEZ PACHECO EDWIN	1010192769	24	24	-
281	RODRIGUEZ PACHON DUBAN	1033751396	24	24	-
282	RODRIGUEZ RODRIGUEZ VIVIAN	1019034322	19	0	570.000
283	RODRIGUEZ VILLAMIL JENNIFER	1110467579	23	23	-
284	ROJAS CASTILLO IVAN	1023943017	23	23	-
285	ROJAS ROMERO ANDRES	1022410544	24	24	-
286	ROMAÑA PALACIOS ALEXANDER	1077460371	24	24	-
287	ROMERO AREVALO JIMMY	1023911484	24	24	-
288	ROMERO JHON ALEXANDER	1033787884	24	24	-
289	ROMERO ORTIZ ADELA	1024495637	24	24	-
290	ROMERO RIOS YENNY JOHANNA	1033795735	22	0	660.000
291	ROSAS RINCON ANGY	1023935402	24	24	-
292	RUBIANO CANO NADALY	1051286029	8	8	-
293	RUIZ BERNAL ANDRES	1012334147	21	0	630.000
294	RUIZ RODRIGUEZ BRAYAN	1026289428	24	24	-
295	RUIZ SALCEDO ANGY	1023935032	20	20	-
296	RUIZ SANCHEZ YULI	1023914539	22	0	660.000
297	RUIZ VALDERRAMA PATRICIA	1033771385	24	24	-
298	SALAMANCA RINCON YURY ANDREA	1000005767	23	23	-
299	SALAMANCA FANDIÑO ADRIANA	1000688251	22	0	660.000
300	SALAS CUESTA ANGELIO	1128004432	24	24	-
301	SANABRIA SUAREZ LEYDY (JOHAN)	1013626163	19	20	- 30.000
302	SANCHEZ BETANCOUR YENNIFER	1024479857	24	24	-

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

303	SANCHEZ TORRES LILIANA	1010227848	22	23	-	30.000
304	SANCHEZ TORRES YESICA	1033794038	19	0		570.000
305	SALDOVAL QUINTERO JACKSON	1022350917	24	24		-
306	SARMIETO BEDOYA KARLA	1014270549	22	22		-
307	SARMIENTO PEDRAZA DIEGO	1030657459	24	24		-
308	SERRANO GONZALES SABAS	103704780	24	24		-
309	SIERRA GARAVITO SANDRA	1024521286	23	23		-
310	SIERRA LEYDI YANETH	1023913831	24	24		-
311	SILVA RODRIGUEZ DAVID	1107096765	22	0		660.000
312	SILVA QUEVEDO YOSSY	1019073396	21	0		630.000
313	SOLER AYALA YURANY PAOLA	1012441893	24	24		-
314	SOLER PACHECO ANGGY DAYANA	1033723172	24	24		-
315	SOLIS CABEZAS VICTORIA	1013665546	15	0		450.000
316	TABARES ESCALLON NATALIA	1030579059	24	24		-
317	TANGARIFE JULIAN FELIPE	1023957038	20	20		-
318	TAPIA CAMPOS LUIS	1106784473	24	29	-	150.000
319	TAPIAS MOSQUERA LUISA	1027959778	22	0		660.000
320	TAPIAS VERA YESSANIA	1007729706	22	22		-
321	TIQUE CHICO SHIRLEY YULIANA	1033769514	24	0		720.000
322	TIQUE DUCUARA RUTH	1110178248	19	24	-	150.000
323	TORRES CELY GERALDINNE	1030643493	24	24		-
324	TORRES OSPINA LEYDI	1070330645	23	23		-
325	TORRES PACHON STEFANY	1070704390	24	24		-
326	TREJO CHIQUIZA ANYEL	1022991601	11	11		-
327	TRIANA GONZALEZ CRISTIAN RAFAEL	1030590193	24	0		720.000
328	TRIANA SILVA CAMILA	1013648644	24	24		-
329	URBINA VARGAS MONICA	1022384581	24	24		-
330	URREA MONCADA RUTH	1023888598	24	24		-
331	URUEÑA YULIETH	1023001138	23	0		690.000
332	VALDERRAMA GIRALDO JOAQUIN	1007501351	24	25	-	30.000
333	VALENTINA DE LUCIA ALVIRA	1013669976	17	0		510.000
334	VANEGAS MARTINEZ JHON	10245559217	17	0		510.000
335	VALLEJO CAPERA DIANA	1031139812	24	24		-
336	VARGAS CUCHIGAY DIEGO	1014274698	24	24		-

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

337	VARGAS VARGAS MIGUEL	1024556449	8	8	-
338	VASQUEZ SUAREZ SONIA	1033775953	24	24	-
339	VELAZQUEZ BOTELLO ANA	1026587393	16	0	480.000
340	VELASQUEZ CARVAJAL FRANCOIS GUISEPPE	1033730229	22	0	660.000
341	VELASQUEZ MORENO TANIA	1026293138	24	24	-
342	VELASQUEZ VILLANUEVA INGRID	1075875785	24	24	-
343	VELEZ MARIN PEDRO	1018449700	24	24	-
344	VEGA MARTINEZ YULY	1033755989	24	24	-
345	VEGA NARANJOS DEYCY	1033706111	22	0	660.000
346	VEGA PITA JHON	1014221268	24	24	-
347	VELANDIA MARTINEZ LEYDY	1033712996	22	0	660.000
348	VELASCO PARRA INGRID	1010212275	23	0	690.000
349	VERA JIMENEZ ANDRES	1024555859	24	26	- 60.000
350	VERGARA CHACON FAVIO	1012365047	23	0	690.000
351	VILLAMIL BURGOS ROQUE	1030577724	22	22	-
352	VIVAS PAREDES SANDRA	1030652787	21	23	- 60.000
353	WATEROS GARRO SINDY	1033705703	13	13	-
354	WILCHES DIAZ YOAN	1019033202	24	24	-
355	ZABALA LOPERA DEYSI	1033729870	24	24	-
356	ZAMBRANO CORTES JUAN	1020815510	9	9	-
TOTAL					51.840.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ANEXO 4

		2016							2017								TOTAL PAGADO	RE CIB ID O T A R J E T A P A G O	
		NOMBRE GUÍA	JUN O	JULIO	AGOS TO	SEPT	OCT	NOVI E	DICI E	ENER O	FEB	MA RZO	ABR IL	MA YO	JUN O	JULIO			AGO STO
1	BELLO RODRÍGUEZ ANDRÉS		690.0 00	720.0 00	630.0 00	540.0 00	570.0 00		510.0 00	300.0 00								3.960.000	NO
2	CALVO LEÓN SHIRLEY		690.0 00	720.0 00	720.0 00	690.0 00	690.0 00		600.0 00	510.0 00	120. 000							4.740.000	NO
3	FERRARO GONZÁLEZ JULIANA			660.0 00	570.0 00	60.00 0												1.290.000	NO
4	FRANCO M YESENIA		690.0 00	690.0 00	660.0 00	720.0 00	660.0 00		420.0 00	390.0 00								4.230.000	NO
5	GARCÍA MONGUÍ JONATHAN		690.0 00	720.0 00	690.0 00	720.0 00	660.0 00		720.0 00	540.0 00								4.740.000	NO
6	HERNÁNDEZ PÉREZ LAURA		660.0 00	660.0 00	30.00 0													1.350.000	NO
7	LÓPEZ GONZÁLEZ LEIDY		720.0 00	660.0 00	630.0 00	570.0 00												2.580.000	NO
8	MENESES GÓMEZ NUBIA	720.0 00		690.0 00	720.0 00	720.0 00	720.0 00		630.0 00	60.00 0								4.260.000	NO
9	MONSALVE GUALTEROS CARLOS	720.0 00	720.0 00	690.0 00	780.0 00	720.0 00	720.0 00	450. 000	720.0 00	630.0 00	420. 000	990. 000	720. 000	990. 000	1.500. .000	1.410 .000	420. 000	12.600.000	si
10	MONTAÑA LOZANO JUAN		360.0 00	690.0 00	570.0 00	660.0 00	690.0 00		720.0 00	600.0 00								4.290.000	NO
11	RIVERA GONZÁLEZ MICHEL	720.0 00	660.0 00	480.0 00	690.0 00		600.0 00	330. 000	720.0 00	450.0 00								4.650.000	NO
12	TORRES CELY GERALDINE		720.0 00	600.0 00	600.0 00	540.0 00	420.0 00		300.0 00	30.00 0								3.210.000	NO
13	TORRES PACHÓN STEPHANY		720.0 00	660.0 00	570.0 00	570.0 00	510.0 00											3.030.000	NO
14	VEGA MARTÍNEZ YULY		720.0 00	720.0 00	690.0 00	600.0 00	390.0 00											3.120.000	NO
15	WILCHEZ DÍAZ YOAN	720.0 00	720.0 00	720.0 00		570.0 00	540.0 00		480.0 00	330.0 00	30.0 00							4.110.000	NO
		2.880. .000	8.760. .000	10.08 .000	8.550. .000	7.680. .000	7.170. .000	780. 000	5.820. .000	3.840. .000	570. 000	990. 000	720. 000	990. 000	1.500. .000	1.410 .000	420. 000	62.160.000	

NOTA 1: En 2017 SIMI contra Resoluciones: en junio se registran 20 días y se pagaron 33; en julio 30 se pagaron 50; en agosto 35, se pagaron 47; en Septiembre reporta 33 días y se pagaron 14; en diciembre 15 y se pagaron 25. En Abril de 2017, la Resolución 130 del 11 de mayo de 2017, realiza pago de 7 días "dejados de pagar en marzo de 2017", además de los 14 días que indica el SIMI, sin embargo, estos 7 días no quedaron reflejados en SIMI como asistidos al punto en Transmilenio.

NOTA 2: El guía MONSALVE GUALTEROS CARLOS recibió la tarjeta 5332950003939940 el 13 de septiembre de 2017.